

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/30

JGL-10/08/2021-30

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ
Ausentes con excusa
D.^a. ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS
D. JOSE JUAN RUBÍ BUENTES
D. JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de agosto de 2021, siendo las 11:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 30 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253



3º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la memoria justificativa del desarrollo de programa de carácter temporal denominado "implementación servicios de jardinería en el término municipal de Roquetas de Mar" y bolsa de empleo. Expte. 2021/8821

4º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la vacante y sin cobertura la plaza de Letrado Asesor. Expte. 2021/5654

5º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de prácticas formativas del proyecto AP-POEFE OPO32 Roquetas de Mar, empleo para todos y todas. Expte. 2021/8724

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las medidas higiénico-sanitarias, protocolo COVID 19 y recomendaciones a seguir en las actividades culturales a desarrollar por la Delegación de Educación, Cultura y Juventud en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8722

7º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a D. Juan Francisco Lozano Jiménez por haberse proclamado ganador en triple salto y salto de altura en el Campeonato de España de Atletismo Sub 18. Expte. 2021/8409

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la travesía a nado "Puerto de Aguadulce 2021". Expte. 2021/8764

9º. PROPOSICIÓN relativa a estimar las alegaciones presentadas frente al expediente de tráfico 79304768 . Expte. 2021/8617

10º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar las alegaciones presentadas frente al expediente de tráfico 79307348. Expte. 2021/8660

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato privado de póliza de Seguro de accidentes deportivos colectivos para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre . Expte. 2021/4561

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de un área recreativa infantil en el Parque de Los Bajos. Expte. 2021/6988

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8331



14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la organización técnica de la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la Feria Taurina 2021 de Roquetas de Mar, 45/21.-Serv. Expte. 2021/8675

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Conexión Ctra. de Alicún con Avda. Reino de España, 24/21.-Serv. (BIS). Expte. 2021/8260

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio para la organización del concierto David Bisbal Gira 2021 a celebrar en Roquetas de Mar el 21 de agosto de 2021. Expte. 2021/6418

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las dietas de Protección Civil mes de julio 2021. Expte. 2021/8632

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a autorizar a la agrupación de voluntarios de Protección Civil la prestación del servicio de coordinación en la ubicación y distribución del público, así como la aplicación de medidas de prevención, protección y promoción de salud, motivadas por el COVID-19. Expte. 2021/8436

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.





Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entdades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CSV
2021/5506	RESOLUCION INSCRIPCION BAJA REGISTRO P.H. TOMAS GARCIA MANZANO-YOLANDA JOYA ARELLANO	A59ML-0N2XE-L64MS
2021/5507	RESOLUC. AIS 556	EUPPE-2RUEW-YC11L
2021/5508	RESOLUC. AIS 557	IYQUD-NSGGZ-GOEMB
2021/5509	RESOLUC. AIS 558	V9B86-GSYXQ-I9PH8
2021/5510	RESOLUCION SAD DEP PURIFICACIÓN MONTES SABIO	QTO20-I80AL-CK4VL
2021/5511	RESOLUCIÓN INFORME INTEGRACIÓN SOCIAL AIS 555	E52RG-HMOC6-RTC65
2021/5512	RESOLUCION INHUMACION M.L.G. CM. EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	4NIF5-ML6US-MT693
2021/5513	RESOLUCION INHUMACION F.E.L.D.A. CM. SAN JERONIMO	RK01V-31BEU-1V9UC
2021/5514	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	3D7XM-QQYYI-812E2
2021/5515	RESOLUCIÓN AIS 543	BYCDV-XONCV-882H8
2021/5516	RESOLUCIÓN AIS 544	JUP9Y-UG0XF-DPWSU
2021/5517	RESOLUCIÓN AIS 545	7P1Q1-LJ13T-RUD4V
2021/5518	RESOLUCIÓN AIS 546	VUSCR-OY0J9-WFOV8
2021/5519	RESOLUCIÓN AIS 559	CG03E-WMKGU-VWAX7
2021/5520	RESOLUCIÓN AIS 560	165GJ-9F9KC-232UR
2021/5521	RESOLUCIÓN AIS 561	3JWUD-CMB4U-A76ZA
2021/5522	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	U6P1W-PAVY7-ZCWCW
2021/5523	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	JHHK4-AK53D-PU1Y3
2021/5524	APROBACIÓN INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES CALIFICADORES EXPEDIENTE. 2021/6552	2JHZ9-ZEWRO-0A7ZB
2021/5525	RESOLUCIÓN ABONO INDEMNIZACIONES TRIBUNALES CALIFICADORES DE 14 PLAZAS AUXILIARES Y 6 PLAZAS TÉCNICOS.	A867Y-VPNUW-QCPNO
2021/5526	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD TEMPORAL PARQUE ACUÁTICO FLOTANTE URBANIZACION	JNF3H-QN3NY-ZAQV4
2021/5527	RESOLUCION ACTIVIDAD TEMPORAL PARQUE ACUATICO FLOTANTE LA VENTILLA	1SIDY-4IGC0-R90Y9
2021/5528	Resolución medios de pago y plazos de ingreso expte 16/21 S	7VMFF-44EJ4-G057N
2021/5529	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO P.H. JUAN MANUEL LOPZ SIMON-ANA VICENTE MANZANO	PE4Y3-P2UOK-YZZOQ
2021/5530	AYTO/2021 - CONTA/127	ZQMUB-GK2NK-55C9Y
2021/5531	DECRETO 44CON	L1KS9-DLQNS-WK79G
2021/5532	Resolución Devolución Ingresos Indebidos Expte 2021_8249	1770Y-JRKGV-GOVJY
2021/5533	Resolución definitiva Bonificación IBI_2021_10208	IB59Y-RUHJA-HY5M4
2021/5534	DECRETO GENERACION CREDITO refuerzo serv soc comunitarios	UUMG8-31ZLD-CUV71
2021/5535	RESOLUCIÓN NÓMINA MES 07-2021	8026N-PCCAG-7QENF
2021/5536	Resolución definitiva PCL_2021_10907	KG372-DF8ZM-QCWGX
2021/5537	Resolución definitiva PCL_2021_10896	Q1YQ1-JJ0BS-WOLIE
2021/5538	Resolución definitiva PCL_2021_10893	5NK5B-EXLNL-X1BU0





2021/5539	Resolución definitiva PCL_2021_10894	7QOPP-EFGM5-STMGE
2021/5540	Resolución Bonificación IBI_2021_11065	M08MN-TEJON-HTQXG
2021/5541	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA	XS9O2-KTTNY-BE1UV
2021/5542	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA	FB8ZO-HAC9T-01KXZ
2021/5543	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA	MEMSH-R0BZ6-1INJ6
2021/5544	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA	G82LZ-391V5-AJSBC
2021/5545	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA	KYWPJ-MB9KP-R6CZD
2021/5546	DECRETO ADO SUBVENCIONES MAYORES	9EIBD-12L0X-9QT7H
2021/5547	DECRETO ADO SUBVENCIONES MUJER	30TBQ-LVYMS-XZ2ZZ
2021/5548	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	GP3N8-BKJYA-J7HIO
2021/5549	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	LAZU8-8UIR8-H04MW
2021/5550	Nuevo Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11505	IMI1Z-YDZR0-C06JM
2021/5551	Nuevo Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11506	ILYU9-XM3YQ-S3L4W
2021/5552	Nuevo Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11507	WN4YH-MAJPE-XYQPY
2021/5553	Nuevo Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11516	9XKA7-G74P8-840MH
2021/5554	Nuevo Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11527	LRDMG-87S6J-XTPBT
2021/5555	Nuevo Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11528	9AC2N-96DHS-PP1MZ
2021/5556	RESOLUCIÓN INFORME INTEGRACIÓN SOCIAL AIS 547	3UBST-SHFQT-9P8M4
2021/5557	RESOLUCIÓN INFORME INTEGRACIÓN SOCIAL AIS 542	1A5K8-NK3J9-C12W3
2021/5558	RESOLUCION CADUCIDAD	PLERX-E20RG-GDBZA
2021/5559	RESOLUCION AES COVID 2021/8031	1RAHR-VBJGA-S98HT
2021/5560	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	QFY0L-F952M-BN3ES
2021/5561	AYTO/2021 - CONTA/128	H6JAU-J9V6K-GOTP4
2021/5562	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	5JVG2-EM9N4-ISRQW
2021/5563	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	YMKNO-WTZNF-4M96G
2021/5564	Resolución archivo expediente	NZFJZ-F4PVS-792XV
2021/5565	NOTIFICACION DENEGACION RESERVA DE ESPACIO	MU4A2-A062N-PX8YP
2021/5566	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	BD4EB-XWS5M-KSHYX
2021/5567	RESOLUCIÓN INFORME INTEGRACIÓN SOCIAL AIS 554	G1AWQ-2PCHT-SEOMI
2021/5568	RESOLUCIÓN AGH 2021/1031	1HRVO-03800-FMQGL
2021/5569	RESOLUCIÓN AEF 2021/7204	QTFJ6-90BIK-QN8CQ
2021/5570	RESOLUCIÓN AGH 2021/1029	Q48M0-YVFJN-93AJF
2021/5571	RESOLUCIÓN AEF 2021/6377	RUTJU-4K1G1-VPRK2
2021/5572	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO P.H. BRUNO ANDRES PANNOCCCHIA VERA-SOFIA ANTONELLA DICESARE	0E3QH-85F7W-W0WHB
2021/5573	RESOLUCION AES COVID 2021/7816	SIR9T-0ZVD9-HLQXM
2021/5574	RESOLUCION AES COVID 2021/7283	RGPIJ-EAQ0M-ZOLX2
2021/5575	RESOLUCION AES COVID 2021/8158	40JDU-YLNQ9-2EDZ9
2021/5576	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (Ref. SJ03-21-048)	I6PHD-FQAE7-5CQW5
2021/5577	RESOLUCION	GUL7H-5SENp-E1H2P
2021/5578	AYTO/2021 - CONTA/129	T14YO-GZN15-0EMBQ
2021/5579	Resolución Rectificación de Autoliquidaciones GT_2021_11633	OH4JW-V3E8B-MJUQX
2021/5580	RESOLUCION ALTA VADO	VOKTM-04UR5-3VW8P
2021/5581	RESOLUCION ALTA VADO	CTZLA-NN8PO-593DQ
2021/5582	RESOLUCIÓN AGH 2021/994	TOK8B-Z0456-5MZQJ
2021/5583	RESOLUCION INHUMACION CM. SAN JERONIMO D.P.L.	RUWOB-2VLAD-046N3
2021/5584	RESOLUCION INHUMACION CM. SAN JERONIMO J.M.M.R.	8F2RF-TEJYX-8QGEZ





2021/5585	<i>Resol Fracc_2021/11177</i>	YLPBT-NU9DC-2T6PW
2021/5586	<i>Resolución definitiva IAE 2021</i>	D8DM0-WO06P-JNOYQ
2021/5587	<i>RESOLUCIÓN AIS 544</i>	3G1KY-V22ZD-2PCQX
2021/5588	<i>RESOLUCIÓN AIS 543</i>	MXSOE-PCX1Y-ELU80
2021/5589	<i>RESOLUCIÓN AIS 545</i>	6FEAD-66WSD-K0SM8
2021/5590	<i>RESOLUCIÓN AIS 546</i>	PZOWN-K1UVW-4NPZK
2021/5591	<i>RESOLUCIÓN AIS 560</i>	3NXY8-H23IU-J2LU0
2021/5592	<i>RESOLUCIÓN AIS 561</i>	4VFQQ-XSFXML-5GBIO
2021/5593	<i>Decreto transf grupos políticos julio 2021</i>	FKCG1-VCXFN-DY7ZR
2021/5594	<i>DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA</i>	76YV7-ZGY9Y-8P55B
2021/5595	<i>RESOLUCIÓN Alcalde-Presidente de reconocimiento de la obligación para adquisición de edificio</i>	6C1Q1-W6BMC-E7HDQ
2021/5596	<i>Resolución definitiva PCL_2021_10892</i>	HKA85-E9UXO-106XF
2021/5597	<i>Resolución Rectificación de Autoliquidaciones GT_2021-11636</i>	ZGZJN-IYFUK-6YZ7E
2021/5598	<i>RESOLUCION ALTA VADO</i>	PGACN-X63FK-CIR61
2021/5599	<i>RESOLUCION CONCESION MANDO DISTANCIA PILONAS</i>	0Q5PE-4V75F-EH3NV
2021/5600	<i>RESOLUCION CONCESION MANDO PILONAS</i>	PYZDL-UWX2A-9Y1J4
2021/5601	<i>Resolución definitiva PCL_2021_10898</i>	VWYUS-78QB5-49DAX
2021/5602	<i>Resolución definitiva PCL_2021_10895</i>	BPNK4-A5H6S-TD9JX
2021/5603	<i>RESOLUCION ALTA VADO</i>	ICQS8-IJS8V-M9RID
2021/5604	<i>AYTO/2021 - CONTA/130</i>	3G25B-WM0J7-5JVVI
2021/5605	<i>AYTO/2021 - CONTA/131</i>	WADIE-DJ03Y-XM9UH
2021/5606	<i>RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD VADO</i>	HHXRM-UUFL7-6C8DO
2021/5607	<i>Resolución Rectificación de Autoliquidaciones GT_2021-11641</i>	VOMN9-ULTXP-L8LY7
2021/5608	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO</i>	P3SX2-FT5RN-LSAZ0
2021/5609	<i>resolución incoación expte 54/21 D</i>	SKX05-3QC1W-DL2R0
2021/5610	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO</i>	1DI40-OZLUV-UAFGF
2021/5611	<i>Resolución incoación expte 54/21 S</i>	1K17Y-X7Y10-1G5ZR
2021/5612	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO</i>	PNA7F-H25UO-GGXWP
2021/5613	<i>RESOLUCIÓN LISTADO ADMITIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL LABORAL OFICIOS.</i>	Q4D20-0VBYD-JHA2G
2021/5614	<i>Resolución Alcalde-Presidente PIRATAS</i>	OV7UU-3P89E-G9OTH
2021/5615	<i>RESOLUCION DE CESION TEATRO AUDITORIO AL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE ALMERIA</i>	9EGTF-UF6Q7-2LS9D
2021/5616	<i>Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021-11626</i>	230KK-LMINU-QXERK
2021/5617	<i>Resolución Exención dación en pago GT_2021_11637</i>	17DDM-1J5PP-UGCKE
2021/5618	<i>04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS</i>	JL0II-YK8G3-BP3D8
2021/5619	<i>04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS</i>	PB4CK-HFAL4-QWCG7
2021/5620	<i>Decreto genérico</i>	LCYKM-7ZXBZ-2HH98
2021/5621	<i>Resolución incoación expte 52/21 D</i>	5KMJW-UKTY7-1SOH9
2021/5622	<i>resolución incoación expte 53/21 D</i>	B35QS-L14QS-RB9ZV
2021/5623	<i>RESOLUCION</i>	82EV6-HOQXN-85NTV
2021/5624	<i>RESOLUCION</i>	ZKP5Z-UHFLX-NREGI
2021/5625	<i>RESOLUCION</i>	ZYXM4-IR1F7-ZN1B5
2021/5626	<i>RES INCOACION EXPTE 52/21 S</i>	13VX1-L8L59-H9833
2021/5627	<i>Resolución incoación expte 53/21 S</i>	HNXJE-Z6D7N-ZNQCA
2021/5628	<i>RESOLUCION CAMBIO DE TITULARIDAD EXPTE 205-02</i>	W69VA-CPS0A-007DV





2021/5629	NOMBRAMIENTO DE DOS TRABAJADORES SOCIALES COMO FUNCIONARIOS INTERINOS ADSCRITOS A PROGRAMA REFUERZO SERVICIOS SOCIALES.	MOGO1-OVGVWV-ET3QL
2021/5630	Resolución Aprobación DRON	352CY-D7PN5-LIJWF
2021/5631	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS PENADOS JULIO-AGOSTO 2021	KAEBZ-229DH-I71BT
2021/5632	INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS TRIBUNALES CALIFICADORES UNA PLAZA DE LETRADO ASESOR Y CUATRO PLAZAS DEL CUERPO DE GESTIÓN	BKJPD-IR9ER-5PEY9
2021/5633	Anexo VI - Resolución Aprobación - CM SUMINISTRO DE MATERIAL PARA GESTIÓN DE PLAGAS	GOL5W-1E8FI-AYG5E
2021/5634	RESOLUCION L.OCUPAC REGISTRO TURISMO	MA8FU-66Z74-DOQYU
2021/5635	Resolución Alcalde Presidente PIRATAS	SBDMG-24R00-QW10N
2021/5636	RESOLUCIÓN CONCESIÓN MANDO PILONAS	YKS1W-6RYW4-C5RHO
2021/5637	RES EXpte 452/98 Y 1174/99 DEV FIANZAS INFRAESTRUCTURA	HHAT9-SPOIT-MCKPX
2021/5638	RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL ABDECHAFIK LAARAJ-AOUATIF EL CHICHOUIH EL HANTARI	CGXW5-9WZ2G-Y8865
2021/5639	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-11529	U4B0P-ATUJ2-QJIFC
2021/5640	Resolución Exención dación en pago GT_2021_11611	H3369-S6QKC-BOSYO
2021/5641	Resolución definitiva PCL_2021_4219	TK5ME-HFR8R-QTJK8
2021/5642	Resolución definitiva PCL_2021_4218	CIJCZ-SGNC8-R2396
2021/5643	Resolución definitiva PCL_2021_4220	GYDHO-6FKTO-BU72M
2021/5644	Resolución definitiva PCL_2021_4226_NO	JNTVE-4N0AU-MVKJ6
2021/5645	Resolución definitiva PCL_2021_4226	1XW2L-G555M-IS6SD
2021/5646	Resolución definitiva PCL_2021_4228	SMUQ7-MFKE9-3YAVS
2021/5647	Resolución definitiva PCL_2021_4237	YJXX3-3R5EH-XT64A
2021/5648	Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11642	KMVYC-LCKNJ-3P84Q
2021/5649	Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11645	3P8CU-Z15WQ-BUGDQ
2021/5650	Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11647	6406Z-OEFF2-GTQTD
2021/5651	Resolución devolución ingresos duplicados Expt 2021-11648	ML61Y-EFDRM-0BDX2
2021/5652	Resolución Bonificación IBI_2021_11057	GTXFZ-73307-0067Q
2021/5653	RESOLUCIÓN AEF 2021/8192	TBC1F-0VT6G-QZPOV
2021/5654	Resolución Bonificación IBI_2021_11055	2L3IT-XI4LZ-98EFQ
2021/5655	AYTO/2021 - CONTA/132	DV51C-SZPVZ-LT6EG
2021/5656	AYTO/2021 - CONTA/133	TS3KJ-7A1AP-ZP915
2021/5657	RESOLUCION INCOACION EXpte 49/21 S	WVGTI-67Q8P-TK49R
2021/5658	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL DEVOLUCION CUOTA EMBARGO SALARIO	B15Z0-68RMS-CSTLV
2021/5659	RES INCOACION EXpte 50/21 S	L83MF-MDNYM-ZE99S
2021/5660	RESOLUCION JOSE LUIS MORENO	4RXJ5-296GK-R0H70
2021/5661	RESOLUCION AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR	8MIOX-D027F-JROPU
2021/5662	RESOLUCION DEVOLUCION RETENCION EMBARGO SUELDO EMPLEADO A.J.T.R.	64MK6-X5JYU-YLJ1P
2021/5663	NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL A LA SRA. DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN ARÉVALO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2021	OLFMO-C26QE-ICZM4
2021/5664	RESOLUCIÓN AGH 2021/1003	ZB96X-1RY0R-VSZLH





2021/5665	RESOLUCIÓN AEF 2021/7820	INNKM-MZ10F-3D0H1
2021/5666	RESOLUCIÓN AEF 2021/7928	DYA56-07EIG-KGCEM
2021/5667	RESOLUCIÓN AGH 2021/7814	V121U-CHW51-WH50B
2021/5668	9. Resolución Aprobación Plan Seguridad y Salud	HY5B8-ZI4DC-B64QM
2021/5669	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	GAYV3-ERCB7-CU5RM
2021/5670	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO P.H. JUAN DOMINGO JIMENEZ HERRERA-ISABEL M ^a VAZQUEZ GARCIA	5BJMF-9LZW7-WZFE6
2021/5671	RESOLUCION AES COVID 2021/8368	ZEQUF-5AYZC-KX2DV
2021/5672	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA	N4DZN-1YF2X-9V0MT
2021/5673	Resolución definitiva PCL_2021_10889	6WYYK-CZ90C-BHUN9
2021/5674	Resolución Devolución Ingresos Indebidos Expte 2021_11599	RC9Z2-Y2TY8-LHGHW
2021/5675	Resolución definitiva PCL_2021_10457	9RC7Z-0P9TV-8GVU2
2021/5676	RESOLUCION SAD PC MARÍA LORENTE FERNÁNDEZ	TE4RP-3CF1C-TKE7S
2021/5677	RESOLUCIÓN ABONO INTERESES + DESESTIMACIÓN VÍA DE HECHO	D8TWV-EQE20-K623B
2021/5678	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCA 128 VARIANTE	Z1VEQ-DDN0T-JWH3T
2021/5679	Resolución Aprobación	ZIB7D-8UUYB-73KQP
2021/5680	RESOLUCION SAD PC AMALIA MARÍN MORENO	2Y3QE-IWYQK-QRRFP
2021/5681	RESOL DANDO ACCESO INFORMACION	DY2HQ-DGKXR-05P5K
2021/5682	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO MUNICIPAL INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO ESTUDIO DE DETALLE 1/20	K43BI-OJTGM-KE5JZ
2021/5683	Resolución Rectificación Autoliquidación GT 2021_11661	2825R-87HOX-W5P23
2021/5684	RESOLUCIÓN AIS 566	Y619U-7XVC2-LB08S
2021/5685	RESOLUCIÓN AIS 572	A4PTC-SBCW1-4F7KC
2021/5686	RESOLUCIÓN AIS 569	A9DWV-N1MS1-K3DAO
2021/5687	RESOLUCIÓN AIS 567	65UKQ-JP39V-7E7WT
2021/5688	RESOLUCIÓN AIS 570	2ZE0E-6MTRW-90426
2021/5689	RESOLUCIÓN AIS 571	DMKC6-HMQ05-8CUY9
2021/5690	RESOLUCIÓN AIS 568	V1S7R-I4617-N0LUA
2021/5691	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/8469	ITKMC-LNE6T-2569L
2021/5692	Anexo VI-Resolución Aprobación	FKJSB-U55Y2-FNPD6
2021/5693	DECRETO PRORROGA CUENTA JUSTIFICATIVA	7W43X-4KHNA-7DUFO
2021/5694	Resolución concesión ayudas a la asistencia 1 ^a edic. "Empleo en Administración en Roquetas de Mar" Proyecto AP-POEFE OP032	D0J07-SNR4S-RDJZY
2021/5695	Anexo VI - Resolución Aprobación - CM INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO	7TYQ4-KEKJS-LNDAD
2021/5696	resolución incoación expte 56/21 D	HIFQV-UE6PW-03VY4
2021/5697	resolución incoacion expte 56/21 S	TJ0VV-QJBW1-T08WW
2021/5698	RES. AUT. RECOGIDA FIRMAS BUS	545KI-OHIQ9-9XG9X
2021/5699	RESOLUCIÓN AIS 562	WUP0M-K3FY6-WHJG8
2021/5700	RESOLUCIÓN AIS 563	034YM-9XSKB-3I6JM
2021/5701	RESOLUCIÓN AIS 564	LBGOU-STLCU-8PY8N
2021/5702	RESOLUCIÓN AIS 573	8G8PD-VNQOX-V2YQY
2021/5703	RESOLUCIÓN AIS 574	4VBWL-R2J7I-90X3E
2021/5704	RESOLUCIÓN AIS 575	Q8L44-2CJCD-QJX57
2021/5705	RESOLUCIÓN AIS 576	X7059-U5YHH-EWRJR
2021/5706	Res. cesión derecho de uso plazas garaje 54 y 55 parking Luis Martín	RDAB2-RG402-HCJ79
2021/5707	Resolución Alcaldía Aprobación TRIATLÓN Y TRAVESÍA A NADO	8H1TX-5YLAB-1TC4X





2021/5708	RES. INHUMACION CM EL PARADOR J.A.S.R.	6DWJP-WCC2S-28EWK
2021/5709	RES. INHUMACIONCM JERONIMO J.C.S.	VAMUP-2S6FU-RMDK9
2021/5710	RES. INHUMAQCION CM SAN JERONIMO J.F.S.A.	203LG-PPX93-EOWWW
2021/5711	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11292	76VUW-BT1ER-5G4U7
2021/5712	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11301	0ZABG-D1JIE-UY6ZM
2021/5713	RESOLUCION ORGANIZACION VUELTA CICLISTA	3HCAJ-GSYPO-6RJ01
2021/5714	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/8045	182Q1-2EGT3-8DZZ0
2021/5715	DECRETO ADO SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES	FYSZI-1TBGJ-G511M
2021/5716	RESOLUCIÓN Concejal de Contratación de clasificación y requerimiento obra accesos hospital	HPNIJ-QIGCE-ECBXR
2021/5717	Resolución contestando a Resolución 430/2021 (reclamación 133/2020) del Consejo de Transparencia y Protección de Datos en Andalucía sobre información Aquarium	POS8R-4168X-XNOH1
2021/5718	PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, RELATIVA A LA ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO SOCORRISTAS ACUÁTICOS EN EL NÚMERO DE SEIS PARA COADYUVAR LOS SER	R2RBJ-YP2S6-IHALP
2021/5719	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO 1061-2021 RESP PAT	Y30N7-2YCTI-9XSIK
2021/5720	RES. INHUMACION CM EL PARADOR J.G.L.	8EGZ1-UN6GW-TT9HB
2021/5721	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	TH4Q0-SVRDI-9UHDG
2021/5722	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	HJAIV-CBBW6-6W0D9
2021/5723	RESOL CONCEJAL DE CONTRATACION DEVOL FD SERV MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS	4I5U2-T2T7N-A8135
2021/5724	RESOL CONCEJAL CONTRATACION DEVOL FD SERV DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD ACTIV CULTURA	J7VD5-XE3F3-6YC3C
2021/5725	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11387	LTMNB-CWDV5-N19PS
2021/5726	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11282	YVMGJ-WGJZN-Y35VW
2021/5727	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/8543	2SR0F-HK10X-SX5J9
2021/5728	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 1305-2021 RESP. PAT	55MVM-MS0GJ-0RIXK
2021/5729	Resolucion autorizacion JUEGOS INFANTILES 1URB	F403R-CJ6ND-H9UTG
2021/5730	RESOLUCION AUTORIZACION JUEGOS INFANTILES 1SE	WY200-MCBZ9-1KAJZ
2021/5731	RESOLUCION AUT. MERCADO DE SALDOS	H2T22-AKQG6-4XLN2
2021/5732	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 6811-2021 RESP. PAT	DJ7JF-573AD-GTVHX
2021/5733	RES. AUTORIZACION ACTIVIDAD TEMPORAL JUEGOS INFANTILES 1SE	TTGWX-E2WFK-XNNSS
2021/5734	Anexo VI-Resolución Aprobación	60VPL-Q7H25-QTL8M
2021/5735	FINCA 26 RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO + INTERESES	LJF2X-T0D9J-XMSHX
2021/5736	FINCA 30 RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO + INTERESES	PRCZU-52CIA-JP9K8
2021/5737	FINCA 197 RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO + INTERESES	YPM29-8ZE3B-41BJ6
2021/5738	RESOLUCION SAD PC JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ	DOGM7-YH8N7-44Q1T
2021/5739	RESOLUCION SAD PC MARÍA DEL CARMEN MARTÍN ALCARÁZ	Z34N8-25YCZ-1J2HT
2021/5740	RESOLUCION SAD PC MARÍA VAQUERO SEGURA	C036W-ZFPY3-HNA2Z
2021/5741	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 3602-2021 RESP. PAT	T097J-S7PH0-SM2IO
2021/5742	Resolución de Alcaldía Presidencia de ADJUDICACIÓN organización conciertos Agosto 2021	B8XWI-VDJTQ-VOLUF
2021/5743	RESOLUCION LICENCIA PARCELACION SITO PARAJE LAS LOMAS Y CRUZ DEL CONJURO - AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR - PATRIMONIO	DB3NC-KEZWC-SUEWF



2021/5744	<i>Resolución de aprobación liquidaciones a 31-07-2021 Expte 2021_11682</i>	73BUY-TAOCC-3HP9G
2021/5745	<i>Anexo VI-Resolución Aprobación COMPRA EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</i>	1L8N3-LTKUC-1OAXR
2021/5746	<i>Anexo VI-Resolución Aprobación SERVICIO DE ACCESIBILIDAD WEB PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</i>	DVCSX-6WY0F-XQF9E
2021/5747	<i>Anexo VI-Resolución Aprobación INSTALACIÓN DE RED WIFI EN ACCESOS A PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR.</i>	08EXX-43WZ5-ICMG9
2021/5748	<i>Resolución Adjudicación CONCIERTOS JÓVENES</i>	JOP9U-WY25X-A5TIV
2021/5749	<i>RESOLUCION ALTA VADO</i>	WUQTM-E7D7B-Q0VOV
2021/5750	<i>RESOLUCION BAJA VADO</i>	KRC81-Y262H-T95HG
2021/5751	<i>Resolución Fraccionamiento 2021_11332</i>	2SAWY-ESDO4-ACPB1
2021/5752	<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11386</i>	UOHYV-G2P9F-ZQ218
2021/5753	<i>Resolución Fraccionamiento 2021_11323</i>	4M807-UC5FC-JOX15
2021/5754	<i>AYTO/2021 - CONTA/134</i>	OJLX3-WP2GW-VHQ74
2021/5755	<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11267</i>	LOMB4-SIBJQ-FP950
2021/5756	<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11255</i>	T645M-VUQW8-IQY19
2021/5757	<i>Resol acceso información última liquidación hidralia</i>	YCVVY-008W6-WNN5D
2021/5758	<i>RESOLUCION AES COVID MONTSERRAT ALCALÁ FERNÁNDEZ</i>	OV1MC-OF969-RGG2M
2021/5759	<i>RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO P.H. PEDRO ALONSO IBARRA-ENCARNACION MORENO FLORES</i>	EB38N-EQUEH-L7S4M
2021/5760	<i>Decreto genérico MEMORIA CAJA FIJA coronas</i>	AHS67-1EQK1-HD91K
2021/5761	<i>BAJA VOLUNTARIA COMO SOCORRISTA A INSTANCIAS DEL SR. DON MIGUEL FRANCISCO MORENO VÉLEZ CON EFECTOS DESDE EL DÍA 04/08/2021</i>	E5NN1-XNXRG-11U5F
2021/5762	<i>Anexo VI-Resolución Aprobación</i>	W44YY-IFM91-1NSON
2021/5763	<i>RESOLUCIÓN ALCALDE-PRESIDENTE ADJUDICACIÓN NAO VICTORIA</i>	YCJCE-S2A8I-IFIMI
2021/5764	<i>Resolución de Alcaldía avocando competencias delegadas a favor de D. José Luis Llamas Uroz en relación a la firma de documento público en la Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar</i>	T60UD-3PEX3-7YI05

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la memoria justificativa del desarrollo de programa de carácter temporal denominado "implementación servicios de jardinería en el término municipal de Roquetas de Mar" y bolsa de empleo. Expte. 2021/8821

Se da cuenta de la siguiente Memoria:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN SERVICIOS DE JARDINERÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR".

Introducción

Atendiendo a la necesidad urgente y con carácter extraordinario, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, precisa articular un proceso selectivo de selección de empleados públicos municipales temporales, para que los mismos puedan prestar servicios como operarios de jardinería, ante las circunstancias derivadas de la suspensión del expediente administrativo, que fijaba la concesión administrativa externalizada de este servicio de jardinería, y cuya no puesta en marcha en el tiempo fijado en los pliegos económicos – administrativos y técnicos, con ocasión de cuestiones prejudiciales a instancia de los oferentes al concurso público, podrían producir un deterioro irreparable para el ecosistema –parques, plazas y jardines- de todo el término municipal, al no poderse atender por falta de medios humanos el conjunto de zonas verdes diseminadas por todo el municipio para poder mantener los estándares mínimos de mantenimiento y conservación. ID825036 –Interposición recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía-

A mayor abundamiento, esta omisión continuada, *sine die*, afectaría en doble sentido a la ciudadanía, que no solo se privaría del uso de estas zonas verdes, sino la influencia de las mismas en valor añadido del uso público de los espacios libres, especialmente, en breve con la apertura de los Colegios e Institutos, en cuyas cercanías se encuentran ubicados un porcentaje importante en extensión e intensidad de zonas verdes.

En el expediente se encuentra insertado con el número ID824592 del expediente administrativo, el documento oficial publicado en la web oficial en el que se describen de forma detallada, quince folios mecanografiados informáticamente, del número de parques y jardines del municipio de Roquetas de Mar, que hacen que la decisión que se vaya adoptar esté suficientemente acreditada la misma.

Descripción de la situación actual.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta conforme a la Relación de Puestos de EMPLEO y Plantilla de Personal con suficientes operarios en el Servicio de Jardinería - 02.01.PJ- OFICIAL JARDINERÍA- en concurrencia para la cuestión de la categoría profesional con el Servicio señalado con el número 02.01.0B – BRIGADA OPERARIO-, para llevar a cabo la limpieza, mantenimiento, acondicionamiento y mejora de la calidad de las zonas verdes de todo el municipio de Roquetas de Mar – Dotación 30, Adscripción 02.01.PJ.134 y dotación 17, adscripción 02.01.0B.136, – BOPA. Número 7 y 8, de fechas 13 y 14 de enero de 2021-.

Con relación a la concreta cuestión de la posible constitución de una "Bolsa de EMPLEO " con la categoría profesional de "Operarios de Brigada afectos al Servicio de parques y jardines", está basada a nivel de gobernanza municipal y de gestión pública, "...en poder dar satisfacción a las necesidades de la administración de una contratación rápida y ágil, y en este sentido ya se ha pronunciado el Tribunal Supremo en su Sentencia de 23 de septiembre de 2002, Rec. núm. 2738/1998, recuerda que las exigencias de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad resaltan con todo su vigor cuando se proyectan sobre el ingreso en la función pública de carrera «pero no pueden proyectarse con el mismo nivel de intensidad sobre el personal interino, cuya selección, como dice el precitado Auto de 12 de diciembre de 1999, lógicamente exige menos rigor en la selección», habida cuenta de que a través de la misma se trata de cubrir necesidades sobrevenidas y perentorias, insusceptibles de una cobertura previamente planificada, más aún cuando se suscitan en el Ayuntamiento que estaba pendiente de la operatividad de una concesión administrativa.

Configuración del Programa

Por tal motivo, aun cuando la selección de personal interino y temporal debe respetar los condicionamientos constitucionales de la actuación administrativa y, por ende, ha de llevarse a cabo con total respeto de los principios de objetividad e interdicción de la arbitrariedad, no puede extremarse la observancia del derecho consagrado en el artículo 23.2 hasta el extremo de configurar necesariamente la provisión de personal interino como una oposición de acceso a la función pública de carrera. Y en esta misma línea la Sentencia núm. 751/2007 de 26 diciembre del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco (Sala de lo Contencioso-Administrativo), que señala: «Situados en esta perspectiva, el sistema acordado por la Administración autora del Decreto impugnado -esto es, la formación de la lista de interinos mediante los aspirantes a la oferta de empleo público que aun habiendo superado los ejercicios eliminatorios no obtuvieron plaza- podrá ser más o menos discutible desde el plano de la oportunidad, pero desde el de la constitucionalidad, que es el que aquí interesa, no se advierte que sea contrario al artículo 23.2 de la Constitución y el derecho fundamental que en el mismo se consagra, pues tal sistema se realiza con una base objetiva (se basa en una previa convocatoria libre y abierta y, consecuentemente, sin ánimo de favorecer a personas concretas y determinadas), con respeto de los principios de mérito y capacidad (quienes superaron los ejercicios han acreditado un nivel de aptitud profesional suficiente a tal efecto) y con una sólida justificación en las peculiaridades del sector de la Administración al que se destina (se configura un sistema de formación de listas rápido y seguro para atender a la salud de los ciudadanos), no debiendo olvidarse que el mismo Decreto, en su Disposición Adicional 1.ª, preveía la incorporación a la lista de quienes no hubieran podido tomar parte en aquella oposición, por carecer entonces de la titulación requerida a tal efecto».



Así, debemos comenzar señalando que el sistema consiste en la posible cobertura de puestos de EMPLEO de operarios de brigada de parques y jardinería mediante la constitución de una bolsa de empleo, que seguirá un orden previamente determinado por orden de puntuación obtenida tras la fase de oposición y concurso de méritos.

Para ello, se ha realizado unas bases con su correspondiente convocatoria específica incluida en las mismas realiza una convocatoria específica para poder dar cobertura urgente y excepcional en tanto se resuelve, sea en vía administrativa o judicial, la concesión administrativa correspondiente.

Este proceso comenzaría mediante la elaboración y publicación de la convocatoria en la que se han incluido las correspondientes bases, y en especial, el baremo de méritos objeto de la futura valoración, y ello, con la finalidad de constituir posteriormente un orden de prelación de los candidatos, que va a ser el determinante a la hora de realizar los correspondientes llamamientos para la provisión de los puestos de EMPLEO que se precisasen, sin que la creación de la bolsa de empleo a derecho laboral alguno, sino a una expectativa latente, que podrá ser o no activada atendiendo a las necesidades de recursos y la suficiencia financiera para atender el gasto que originaría su contratación temporal.

Dicho lo anterior, vamos a tener en cuenta, salvo error de apreciación concreta, el régimen jurídico general que regula los procesos selectivos en las Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de LRBRL tras su reforma por la Ley 27/2013 – LRSAL-, este es el siguiente:

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, TRLRL.

R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de EMPLEO y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Por tanto, las Bases como una iniciativa singular de empleo solo contemplarán de un número de personas aspirantes al proceso selectivo convocado, y que los mismos, en el momento de cumplimentar su solicitud y presentarla con las debidas formas reglamentarias, manifestarán de forma simultánea una declaración de conformidad de los mismos para su inclusión en una bolsa, lo que de entrada no debe colisionar con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales, al incluirse como requisito previo de participación la declaración expresa de la voluntad del interesado al respecto, conforme las determinaciones de la Ley 39/2015, LPAC.

Asimismo, el Ayuntamiento en la creación de la referenciada Bolsa de Empleo, en caso de llevarse a cabo las contrataciones, tendrán encaje en la modalidad contractual temporal por obra o servicio determinado, derivado de la situación citada a lo largo de este proyecto de la no puesta en funcionamiento de los recursos materiales y humanos de la adjudicada concesionaria, por lo que, salvo superior criterio, no pueden ni deben entenderse la creación de esta bolsa de empleo y su posterior activación en incurrir o apreciar fraude de ley dichas relaciones laborales que se realizarán con respetando los principios de publicidad y libre concurrencia.

Siguiendo lo expuesto, debemos destacar que la figura de las "Bolsas de empleo", carecen de un reconocimiento o regulación específica en nuestro ordenamiento jurídico, lo que no significa que las mismas no estén reconocidas en la práctica administrativa y por la propia Sala de lo Contencioso-Administrativo del propio Tribunal Supremo de fecha 23 de septiembre de 2002, Recurso número 2738/1998 y también destacar la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ del País Vasco, de fecha 26 de diciembre de 2007.

Ahora bien, y esta es una cuestión esencial a este respecto, y consolidada tanto a nivel jurisprudencial como doctrinal, es la directa aplicación, tanto para su constitución como para su gestión, de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de forma que estos principios resultan los límites legales en su configuración.

En una primera conclusión, existe suficiente motivación la creación de una bolsa de empleo de operarios de brigada de jardinería al no poder prestarse con el único personal que está incardinado en este gremio conforme a la RPT y Plantilla, ahondando la situación de gravedad, el hecho de la suspensión de la concesión administrativa realizada por el órgano competente en materia de contratación, lo que unido al elevado número de parques y jardines y que los mismos no pueden estar sin ser cuidados técnicamente, se puede considerar estos elementos como suficientes para que, en su caso, pueda activarse la bolsa de empleo y prestarse el servicio el tiempo suficiente que dure la suspensión de la concesión administrativa, entendiéndose que esta situación sería de las contempladas y permitidas para la contratación de personal temporal al amparo de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19. Cuatro, que dispone : No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.



Esta disposición citada es de aplicación directa a todos los supuestos establecidos tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y excepcional la contratación, que se podría llevar a cabo porque no es lo habitual tras la adjudicación de una concesión administrativa, que la misma quede en suspenso hasta su resolución administrativa y, en su caso, jurisdiccional, con los perjuicios que estas decisiones supondrían para adecuada gestión de los servicios públicos en el ámbito de la jardinería. Por lo que, este tiempo debe de ser cubierto o suplirse con otro personal cualificado con carácter urgente, no permite demora, sobre todo en una término municipal en el que el riego y demás tareas relacionadas con la jardinería se hacen necesarias y esenciales de forma diaria e inaplazable, que podría dar lugar, que las zonas verdes sufriesen plagas y aumento del número de mosquitos y otras especies ante las elevadas temperaturas u otras cuestiones que afectarían el ecosistema general del municipio.

Así resulta paradigmática y ampliamente clarificadora por ejemplo la sentencia dictada por la Sección 3º de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 10 de septiembre de 2007, que si bien referida a la aplicación del art. 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de previsión de puestos de EMPLEO y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, sus afirmaciones resultan plenamente aplicables, y a los efectos que ahora interesan, al caso que nos ocupa. Así el fundamento quinto de la citada sentencia, en relación a las necesidades urgentes e inaplazables que han de existir para que pueda ser cubierto un puesto de EMPLEO en comisión de servicios establece que: «Del tenor literal de dicho precepto claramente se sigue que el presupuesto de hecho habilitante para acudir a esta forma de provisión es la existencia de una situación de necesidad, que la norma califica como urgente e inaplazable, la cual permite excepcionar la forma normal de provisión de puestos de EMPLEO reservados a funcionarios que es el concurso de méritos (art. 36.1 del mismo Real Decreto 364/1995). Por lo tanto, la revisión de la legalidad de la actuación administrativa pasa necesariamente por analizar si la urgencia e inaplazable necesidad concurre en el caso planteado. Se ha de tener presente en este sentido que no estamos ante una facultad discrecional de la Administración, caracterizada por que la Ley misma le reserva un margen de apreciación para determinar cuál sea la decisión adecuada de entre varias igualmente justas, sino ante lo que se ha denominado como concepto jurídico indeterminado, en el que existe una única solución posible, si bien no explicitada por la norma, lo que se traduce en el caso que nos ocupa en la determinación de si concurre o no el supuesto de hecho que habilita para acudir a la forma extraordinaria de provisión que es la comisión de servicios, es decir, si había una urgente e inaplazable necesidad de cubrir los puestos controvertidos; determinación que en modo alguno puede



abandonarse solo al juicio administrativo pues se estaría con ello propiciando un ejercicio arbitrario de la potestad, opaco al control judicial, cuando la norma ha querido condicionar la posibilidad de la comisión a un hecho cierto: la concurrencia de la situación de necesidad, que existe o que no existe, pero que no depende del criterio administrativo. Pues bien, es por ello igualmente innegable que la concurrencia de dicho presupuesto habilitante ha de resultar acreditada en el procedimiento administrativo y explicitado en la resolución de nombramiento, permitiendo en cualquier caso cuestionar la legalidad de la decisión mediante el análisis de la realidad del presupuesto de hecho en el que se asienta. Sin embargo, en el caso de autos no hay otro indicio de que concurre real y verdaderamente la situación de necesidad, y que esa necesidad es urgente e inaplazable, que la mera consignación del art. 64.1 del Real Decreto 364/1995 (LA LEY 1434/1995), en el Acuerdo de nombramiento, insuficiente para contrastar que, en efecto, resultaba urgente e inaplazable la cobertura de la plaza vacante por el mecanismo excepcional de la comisión de servicios. La necesidad urgente e inaplazable de cubrir una plaza mediante una comisión de servicios no se acredita con la mera afirmación de la Administración de que existe tal necesidad y que ésta es urgente e inaplazable, porque la existencia de la necesidad, y el carácter urgente e inaplazable de ésta, son circunstancias de hecho que o concurren o no concurren, y que se pueden apreciar empíricamente acreditando el volumen de trabajo de la plaza, el trabajo pendiente que provoca la falta de cobertura de aquélla, la repercusión de la falta de cobertura del puesto de trabajo en el Servicio o Unidad en el que se halla, etc., es decir que la Administración puede y debe justificar que se dan las circunstancias que permiten acordar la comisión de servicios, y debe hacerlo aportando peticiones o informes de los responsables de la Unidad o Servicio, quejas, estadísticas, estudios sobre asuntos pendientes o documentación similar, que permita a los Jueces y Tribunales de esta Jurisdicción verificar que existe la necesidad urgente e inaplazable que impone la norma como presupuesto de hecho para acordar la comisión de servicios.»"

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Conclusiones

La formalización de este Programa de Empleo orientado a operarios de jardinería redundará de forma satisfactoria en unos momentos de incertidumbre administrativa y judicial en tanto se resuelve en un sentido u otro el expediente de la adjudicación de la concesión administrativa del Servicio

Por todo lo expuesto, se propone a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización por la Intervención Municipal que pueda tramitarse la siguiente parte dispositiva esencial:

La aprobación de la propuesta de Programa de Empleo de carácter temporal denominado "Implementación para coadyuvar al Servicio de Parques y Jardinería" mediante una bolsa de empleo "Operarios de Brigada de Jardinería" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería".

La contratación laboral temporal, en su caso, será mediante la activación de la Bolsa de Empleo por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR, EN SU CASO, PUESTOS DE EMPLEO DE OPERADOR DE BRIGADA DE JARDINERÍA EN EL SERVICIO DE PARQUE Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de OPERARIO DE BRIGADA JARDINERÍA, perteneciente al Subgrupo de Clasificación de Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta – antes Grupo E- del TREBEP del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la categoría profesional correspondiente, según el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación, se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal en la modalidad de obra o servicio.

La vigencia de las contrataciones estará dentro de los límites establecidos en el TRET, así como, hasta el momento administrativo, que pueda comenzar la actividad la entidad mercantil adjudicataria de la concesión del Servicio de conservación de los espacios verdes y el arbolado urbano del término municipal de Roquetas de Mar, actualmente suspendido en fase prejudicial por una de las entidades oferentes a la licitación, que dará lugar a la extinción de los contratos laborales de obra o servicio.

SEGUNDA. NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

2.1. Las contrataciones que emanen de esta bolsa de EMPLEO, serán en su totalidad en régimen laboral, y se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto anterior.

En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de EMPLEO generará derecho a establecer una relación laboral con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

La duración de esta bolsa de EMPLEO tendrá una duración de cuatro años.

2.2. Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del puesto de trabajo ofertado: poda de árboles, setos, arbustos, mantenimiento de parques y jardines, limpieza, acondicionamiento de zonas verdes, zonas polideportivas,... y todos aquellos trabajos necesarios para el normal funcionamiento del servicio (carga y descarga de material, mantenimiento y limpieza de material, ...).



La jornada de trabajo será a tiempo completo (37,5 horas semanales), de lunes a viernes, en horario de mañana, y según las necesidades del servicio. Los puestos estarán dotados con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas al puesto de trabajo ofertado a que se adscribe y las básicas correspondientes al Grupo "AP" del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento – BOPA. Número 210, de fecha 30/10/2015.

En este sentido, este instrumento jurídico de regulación de las relaciones laborales en el ámbito municipal, hace referencia a las bolsas de trabajo o de empleo, en su estipulación 1.1.2.4., así como, en el sentido que:

"Caso de agotarse una Lista de Espera de las previstas en este artículo y preverse la necesidad de nuevas coberturas temporales, se realizará una propuesta de convocatoria específica para la formación de Bolsa de Trabajo a los órganos de seguimiento de los textos convencionales de personal funcionario o laboral, según corresponda. En estos casos podrá incorporarse a la Bolsa del Trabajo la relación de personas que hayan prestado servicios en programas de empleo.

Para la formación de la Bolsa de Trabajo se constituirá una Comisión de Valoración, con participación sindical cuyos miembros actuarán a título personal no pudiendo actuar en representación, que ordenará a los candidatos en función de su formación, experiencia profesional y en su caso, las pruebas o acreditación de otros méritos que se determinen en la propia convocatoria, relacionados con las tareas a desarrollar.

Cada una de las Bolsas que así se confeccionen tendrá una vigencia temporal máxima hasta la formación y puesta en funcionamiento de la Lista de Espera del proceso selectivo siguiente. En cualquier caso, los aspirantes de la Lista de Espera derivada de proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta Bolsa convocada, caso de quedar libres de su nombramiento o contrato.

Estas convocatorias serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se facilitará a los Sindicatos presentes en los diferentes órganos de negociación la participación necesaria en el seguimiento de la gestión de estas Bolsas.

Cuando las características de las necesidades a cubrir o la dificultad para captar candidatos por inexistencia de Lista de Espera y/o Bolsa de Trabajo así lo aconsejen, podrá recurrirse a los servicios públicos de empleo para realizar una preselección sin perjuicio de que la selección definitiva se efectúe por una Comisión de Valoración en similares términos a los previstos para las Bolsas de Trabajo.

La publicidad en estos supuestos excepcionales, se realizará a través de la inserción de un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en la página web. En estos supuestos, los plazos de presentación de solicitudes y demás plazos de la convocatoria, se reducirán al mínimo legalmente posible."

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de EMPLEO.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Estar en posesión del carnet de conducir B.

Estar en posesión del carnet de aplicador de productos fitosanitarios o titulación habilitante conforme a lo dispuesto en el artículo trece del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso de selección y la prestación del servicio.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada/a como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presente base, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

Junto al modelo de solicitud recogido en el Anexo único de las bases, todos los candidatos para ser aceptados en el proceso de selección deben acompañar la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o documento equivalente.

Fotocopia del carnet de aplicador de productos fitosanitarios o fotocopia de la titulación habilitante conforme a lo dispuesto en el artículo trece del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Todos los documentos fotocopiados para la fase de concurso según se establece en la base séptima de la presente convocatoria.

Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número

IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen Jardiner», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22072021-.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, dictará en el plazo máximo de una semana, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en la sede electrónica el Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial <https://www.roquetasdemar.es>. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, la fecha y hora de la prueba, así como, el lugar de su celebración.

SEXTO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

A nivel de indemnización se encuadra este Tribunal Calificador en la categoría tercera conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

7.1. Fase de oposición

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de EMPLEO será el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de actuación que se establece para la actuación de los aspirantes será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «DA».

El resultado final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones que cada aspirante obtenga en las dos fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de prelación en la Bolsa de Empleo.

Fase de Oposición. Conocimientos. – Máximo 10 puntos.

La fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio y será previa al concurso.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario propuesto por el Tribunal Calificador entre un mínimo de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en párrafos más abajo como Anexo Único. Para la realización de esta prueba se dispondrá de un máximo de 2 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspenso» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.



Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - E/3 \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

Las preguntas estarán relacionadas con el puesto y el TEMARIO que se establece y detalla a continuación, en la que se pueda demostrar los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones propias de la categoría convocada.

Mantenimiento de zonas ajardinadas según la época estacional.

Utensilios y herramientas de jardinería. Clases, mantenimiento y usos.

Poda de árboles. Morfología, razones, métodos y equipos de poda de árboles. Normas, tipos y técnicas.

Materiales y herramientas.

Poda y recorte de arbustos y subarbustos.

Recorte y formación de setos.

Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería y poda.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás normativa concordante.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Fase de Concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 3,00 puntos.

Esta fase, será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Experiencia profesional. Hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la administración local: 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas: 0,02 puntos.



Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,01 puntos.

Formación. Hasta un máximo de 3,00 puntos.

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3,00 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días: 0,030 puntos

De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días: 0,040 puntos.

De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días: 0,060 puntos.

De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días: 0,080 puntos.

De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

Se recuerda que para la justificación de los méritos se deberá realizarse, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de certificados de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaron los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado o mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de contratos de trabajo donde conste el puesto desempeñado.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante los certificados pertinentes de acuerdo a la base 7º.

Para el resto de condiciones se estará a lo dispuesto en la base 7º.2 de las presentes bases que indica la documentación a acompañar a la solicitud.

En la valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS Y DESEMPEÑO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en el apartado de la fase de oposición, en caso de persistir el empate se resolverá a favor de la persona que mayor puntuación sacó en el apartado de la fase de experiencia, en el caso de continuar la situación de equilibrio, se resolverá el empate atendiendo a la persona que más puntuación sacó en el apartado de formación. En caso de persistir el empate, quien más puntuación obtuvo en la fase "currículum vitae", y de continuar, quien antes presentó la solicitud de participación.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES APROBADOS PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará a los aspirantes que vayan a formar parte de la bolsa de EMPLEO, por orden de puntuación.

DÉCIMA. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La Bolsa de EMPLEO se confeccionará ordenada por orden de puntuación. Las contrataciones se formalizarán previa notificación de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Los candidatos serán localizados mediante llamada telefónica y correo electrónico.

El candidato no localizado pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

El aspirante notificado dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria.



En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad, por cuidado de hijo menor tres años o cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, así como ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciese a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

UNDÉCIMA: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados anteriormente. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

No haber superado el período de prueba legalmente establecido.

Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

El abandono injustificado del servicio; lo que conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de EMPLEO.

DUODÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25, de fecha 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR en todos los términos la referenciada Memoria y las Bases que regirán la "Bolsa de Empleo" de Operario de Brigada de Jardinería.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, a esta Delegación, para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente acuerdo municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la vacante y sin cobertura la plaza de Letrado Asesor. Expte. 2021/5654

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado Asesor por el turno libre, mediante el sistema selectivo de oposición, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2021, perteneciente a la Oferta de Empleo Público Ejercicio 2020 – BOPA. Número 87, de 08/05/2020-, y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 71, de 16/04/2021 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, Número 118, de 18/05/2021. – Expediente Número 2021/5654-.



Vistas las Actas de las sesiones celebradas los días 20, 22, 27, 28, 29 Y 30 de julio de 2021 y la propuesta del Tribunal Calificador de selección – BOPA. Número 125, de fecha 02/07/2021- sobre la declaración de convocatoria desierta al no quedar aspirantes aptos. – ID 820931-.

Esta Concejalía- Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 - B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019-, modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P.A. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Declarar desierta y concluida sin cobertura, la convocatoria correspondiente a la oposición libre celebrada por este Ayuntamiento para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Letrado Asesor, conforme a la propuesta del Tribunal de selección.

Contra la citada Resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de prácticas formativas del proyecto AP-POEFE OPO32 Roquetas de Mar, empleo para todos y todas. Expte. 2021/8724

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

Que el Proyecto AP-POEFE OP032 “Roquetas de Mar, empleo para todos y todas”, gestionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas



más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018, tiene por finalidad facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de diversos Itinerarios formativos integrados y Jornadas Informativas.

Las citadas ayudas tienen por objeto la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, que tienen por finalidad facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, mayoritariamente vinculados con la obtención de certificados de profesionalidad, y de Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Las actividades formativas que integran los itinerarios formativos del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" ofrecen una oportunidad de práctica profesional acompañada de la formación específica, transversal y complementaria oportunas, así como tutorización y orientación necesarios, en ocupaciones con buenas perspectivas locales de empleo.

Que por tanto, para la consecución de los objetivos del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", está previsto la realización de un período de prácticas formativas por parte de las personas que han sido seleccionados/as como alumnos/as-beneficiarios/as del Proyecto en empresas relacionadas con la formación impartida, a fin de alcanzar una mayor familiarización de los mismos con las técnicas y metodología empresarial.

Que para la realización del periodo de prácticas formativas de la 3^a edición del itinerario formativo 9.- "EMPLEO EN COMERCIO EN ROQUETAS DE MAR", que está comprendido entre el 18 de agosto y el 14 de septiembre de 2021, se han ofrecido las siguientes empresas:

- ROSA M^a GARCÍA SÁNCHEZ (DARKLA BEACH), provista de D.N.I. nº 75726312-P.
- M^a DEL MAR GÓMEZ MARÍN (NIÑA VOLADORA), provista de D.N.I. nº 54118771-R.
- LETICIA SÁNCHEZ VICO (POSIDONIA), provista de D.N.I. nº 76662509-J.
- TOYS "R" US IBERIA, S.A., con C.I.F. nº A-79520656.
- REGALOS Y SOUVENIRS ROQUETAS, S.L. (HOST), con C.I.F. nº B-04836847.
- PILAR PRAENA HERNÁNDEZ (REGALOS PRAENA), provista de D.N.I. nº 08913389-S.
- DEPORTES GUIDABLA, S.L. (GRUPO BLANES), con C.I.F. nº B-04311627.

Se ha convocado para la firma de los convenios de prácticas formativas a todos los representantes legales de las citadas empresas el próximo 10 de agosto de 2021.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

-Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018.

-Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), publicada en el B.O.E. núm. 102 de fecha 27 de abril de 2018.

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Se proponen para el acto del próximo día 10 de agosto de 2021 de la firma de los convenios de prácticas formativas de los participantes de la 3^a edición del itinerario formativo "9.-



EMPLEO EN COMERCIO EN ROQUETAS DE MAR" del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" las siguientes empresas:

- ROSA M^a GARCÍA SÁNCHEZ (DARKLA BEACH), provista de D.N.I. nº 75726312-P.
- M^a DEL MAR GÓMEZ MARÍN (NIÑA VOLADORA), provista de D.N.I. nº 54118771-R.
- LETICIA SÁNCHEZ VICO (POSIDONIA), provista de D.N.I. nº 76662509-J.
- TOYS "R" US IBERIA, S.A., con C.I.F. nº A-79520656.
- REGALOS Y SOUVENIRS ROQUETAS, S.L. (HOST), con C.I.F. nº B-04836847.
- PILAR PRAENA HERNÁNDEZ (REGALOS PRAENA), provista de D.N.I. nº 08913389-S.
- DEPORTES GUIDABLA, S.L. (GRUPO BLANES), con C.I.F. nº B-04311627.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Propuesta de Resolución al Secretario y a la Vice Secretaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las medidas higiénico-sanitarias, protocolo COVID 19 y recomendaciones a seguir en las actividades culturales a desarrollar por la Delegación de Educación, Cultura y Juventud en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8722

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 9 de mayo finalizó el periodo de vigencia del segundo estado de alarma decretado para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, coincidiendo con la mejora de las estadísticas sanitarias correspondientes a la incidencia de la pandemia en prácticamente todo el territorio del Estado.

SEGUNDO.- Tanto el Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo (ámbito estatal), como el Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo (ámbito autonómico), establecen inicialmente las medidas tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

TERCERO.- La orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en su Capítulo X prevé las medidas de prevención en materia de cultura.

CUARTO.- Durante la vigencia del citado estado de alarma, teniendo como máxima prioridad la prevención de la salud de la ciudadanía, el Ayuntamiento ha mantenido suspendida la actividad cultural presencial.

QUINTO.- A partir de la finalización del periodo de vigencia del estado de alarma, y coincidiendo con la mejora de la situación sanitaria en el municipio (actualmente en Nivel 2 de alerta), el Ayuntamiento se propone continuar reactivando paulatinamente la actividad cultural del municipio, mediante una programación de actividades en la plaza de toros que se reseña a continuación y cumpliendo – evidentemente – con todas las medidas de prevención recogidas en la citada Orden de 7 de mayo de 2021, Capítulo X, las cuales han constituido el marco de referencia para la redacción Protocolo Covid-19 de la Plaza de Toros para estas actividades, que se adjunta a la presente propuesta.

SEXTO.- PROGRAMACIÓN PREVISTA:

12 de AGOSTO: STRAD VIOLINISTA (Teloneros: JJ. Fuentes).

14 de AGOSTO: RAPHAEL.

17 de AGOSTO: CANTAJUEGO.

19 de AGOSTO: DERBY MOTORETA'S BURRITO CACHIMBA. (Teloneros: Compro Oro).

21 de AGOSTO: DAVID BISBAL.

24 de AGOSTO: PICA-PICA.

26 de AGOSTO: APACHE. (Teloneros: Monte Terror).

04 de SEPTIEMBRE: BANDA DE MÚSICA "LAS CIGARRERAS".

LEGISLACIÓN APLICABLE

NORMATIVA GENERAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de



Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

- Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Juventud, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las medidas higiénico-sanitarias, protocolo COVID 19 y recomendaciones a seguir en las actividades culturales a desarrollar por la Delegación de Educación, Cultura y Juventud en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, redactado conforme a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y supervisado por la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, documento que se adjunta a la presente propuesta.

2.- Dar traslado y notificación a Secretaría General, Concejalía de RRHH y Empleo, Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a D. Juan Francisco Lozano Jiménez por haberse proclamado ganador en triple salto y salto de altura en el Campeonato de España de Atletismo Sub 18. Expte. 2021/8409

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES"

El atletismo almeriense, y más concretamente el de nuestro municipio, está nuevamente de enhorabuena ya que D. Juan Francisco Lozano Jiménez, con tan solo 16 años, se ha proclamado ganador en triple salto y salto de altura en el Campeonato de España de Atletismo sub-18 en pista al aire libre, disputado el 24 y 25 de julio de 2021 en el Estadio Iberoamericano de Atletismo "Emilio Martín" (Huelva).



El atleta se impuso con una marca personal en triple salto de 14,56 m, superando ésta en 36 cm, alzándose por ello con la Medalla de Bronce. Asimismo, en salto de altura, se impuso con una marca personal de 2,01 m, proclamándose ganador de la Medalla de Oro.

Este campeonato viene a ampliar la carrera deportiva del atleta roquetero, que recientemente se proclamó vencedor en el Campeonato de España sub-16 en triple salto y salto de altura en pista al aire libre, celebrado en Granoller (Barcelona), el 24 y 25 de octubre de 2020. Igualmente, el 13 y 14 de marzo de 2021 se proclamó como triunfador en el Campeonato de España sub-18 de triple salto y salto de altura en pista cubierta, celebrado en Barcelona, hechos que evidencian la gran proyección que este atleta demuestra como fruto del trabajo que viene desarrollando desde sus inicios, con gran esfuerzo, disciplina y sacrificio.

Como consecuencia de estos méritos conseguidos, la Real Federación Española de Atletismo convocó a D. Juan Francisco Lozano Jiménez para el Encuentro Internacional sub-18 celebrado los días 31 de julio y el 1 de agosto de 2021, en Francoville (Francia), superando nuevamente en la modalidad de salto de altura su marca personal anterior, fijándola en 2.06 m, batiendo el actual récord de Andalucía y posicionándose en el tercer puesto de los atletas nacidos en 2005 a nivel de Europa.

Es por lo que queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera e intensa felicitación a este joven, siendo testigos de que significa una merecida recompensa a su enorme esfuerzo, constancia y deportividad, y animándole a que continúe sobre todo disfrutando de la práctica del atletismo, que de seguro le conducirá a cosechar aún más éxitos en su prometedora carrera deportiva y queriendo agradecerle, cómo no, el que represente el nombre de Roquetas de Mar de esta manera tan digna.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. *Por cuanto antecede, es por lo que esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a D. Juan Francisco Lozano Jiménez, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la travesía a nado "Puerto de Aguadulce 2021". Expte. 2021/8764

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.

En este sentido, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de la "TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE 2021", la cual se pretende llevar a cabo el próximo domingo día 5 de septiembre de 2021 en la barriada de Aguadulce, con salida y meta en la playa junto al Puerto Deportivo, siendo necesario regular tanto la organización de la actividad como la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en dicha prueba deportiva.

Las características técnicas del Reglamento de participación, cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.

Asimismo, junto al citado Reglamento, se acompaña de:

Un protocolo COVID de la actividad en el que se detallan las medidas sanitarias necesarias para minimizar las posibilidades de transmisión de la COVID-19 entre los participantes, la organización, los colaboradores y el público asistente, debiendo remitirse éste igualmente a la Delegación Territorial de



Salud y Familias en Almería, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, para su correspondiente aprobación.

Memoria económico-financiera en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, la cual viene a valorar la actividad de cara al establecimiento del precio resultante para la inscripción de los participantes en la citada prueba deportiva, debiendo guardar una coherencia básica con el valor de mercado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas según RD 476/2020 de 27 de marzo, RD 487/2020 de 10 de abril, RD 492/2020 de 24 de abril y RD 514/2020 de 8 de mayo.

Artículo 2.4.3 de la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte



Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, contenida en el Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero: La aprobación de la organización de la prueba deportiva TRAVESÍA A NADO "PUERTO DE AGUADULCE" 2021, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:



- *REGLAMENTO TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE.*
- *PROTOCOLO COVID-19 TRAVESÍA A NADO PUERTO AGUADULCE.*
- *MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.*

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Tesorería municipal, Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a estimar las alegaciones presentadas frente al expediente de tráfico 79304768 . Expte. 2021/8617

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/D^a RAUL MONTES PEREZ, con DNI/NIE/CIF ***1046**, contra la resolución recaída en el expediente 79304768, según decreto de fecha 10/02/2021, que imponía una multa de 80 euros.*

ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 31/01/2020, a las 17:05 horas a D/D^a RAUL MONTES PEREZ, con D.N.I./N.I.E. nº ***1046**, vehículo marca ALFA ROMEO, modelo ALFA 156, matrícula 9818DKM por la comisión de una infracción al artículo 170.-.5C del Reglamento General de Circulación, por no respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos, en C/ Canterbury nº 2, se resolvió imponer al interesado la multa de 80 euros.*

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 16/03/2021, RGE 2021/10550, a través del cual manifiesta, resumidamente, que presentó alegaciones en fecha 18/02/2020, sin obtener respuesta; señala que estacionó de forma que no obstaculizara el tráfico de vehículos o peatones dentro de la zona señalizada al efecto, ocupando levemente la plaza de aparcamiento que tenía delante, dado que no cogía en ninguna de las plazas delimitadas por las dimensiones del vehículo. Consultado el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) se comprueba que las dimensiones mínimas de una plaza de aparcamiento en zona urbana es de 4,5 metros de largo por



2,5 metros de ancho, por lo que las plazas en cuestión no cumplen con las dimensiones reglamentarias. Por todo lo expuesto solicita el archivo del expediente sancionador.

LEGISLACION APPLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre d, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º.- Establece el art.83 del RDL 6/2015 que:

"1. No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en esta ley sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y, supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común. "

3º. A la vista del recurso de reposición presentado por el Sr. Montes Reyes en fecha 16/03/2021, RGE 2021/10550 y la documentación obrante en el expediente, las alegaciones efectuadas deben ser estimadas en base al informe emitido por el Técnico de Vías, Infraestructuras y EE.PP. con arreglo a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), art. 11.13.e, atendiendo a las dimensiones de los aparcamientos sitos en C/ Carterbury nº 2, procediendo, por tanto, al archivo del presente expediente sancionador.

4º. Teniendo en cuenta el informe Técnico de fecha 2 de agosto de 2021.

Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 01/02/2021 (BOPA nº 26 de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- ESTIMAR las alegaciones y dictar RESOLUCIÓN archivando el expediente 79304768.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado a los efectos que procedan.



3º.- *No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar las alegaciones presentadas frente al expediente de tráfico 79307348. Expte. 2021/8660

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dº FEDERICO MARTIN ZAGALE, con DNI/NIE/CIF 46309107X, contra la resolución recaída en el expediente 79307348, según decreto de fecha 17/02/2021, que imponía una multa de 200 euros.

ANTECEDENTES

1º.- *Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Loco! el día 17/08/2020, a las 18:05 horas a D/Dá FEDERICO MARTIN ZAGALE, con D.N.I./N.I.E.46309107X, motocicleta marca HARLEY, modelo STREET, matrícula 9341JLW por la comisión de una infracción al artículo 91.1.5D del Reglamento General de Circulación, por estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios, concretamente sobre línea longitudinal continua en Avda. Juan Carlos I, frente Hotel Don Ángel, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.*

2º.- *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fet:ha 07/04/2021, RGE 2021/13391, a través del cual manifiesta, resumidamente, que no se han considerado las alegaciones efectuadas en fecha 22/12/2020, reiterando su contenido. Señala que deberá tenerse en cuenta a la hora de sancionar otras cuestiones como puede ser la intencionalidad o reiteración, resaltando que su vehículo, por el tamaño, y a pesar de reconocer que efectuó el estacionamiento, no obstaculizaba la circulación ni creaba peligro; para acreditar lo expuesto aporta fotografías del estado de la vía en dicha fecha. Se trata de una calle sin salida para acceso a la playa por lo que no se puede circular a gran velocidad, y su motocicleta, entre dos vehículos, no considera que crease peligro. Entiende que si realmente hubiera situación de peligro debieron haber retirado todos los estacionados en el lugar, por lo que considera excesiva la calificación de grave de la sanción. Solicita la revisión de la sanción y el envío de la fotografía realizada por el Agente denunciante.*

.LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

.CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante ROL 6/2015, de 30 de octubre), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantea el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 17/08/2020, a las 18:05 horas procede a denunciar a D/Da FEDERICO MARTIN ZAGALE, con D.N.I./N.I.E. n 46309107X, motocicleta marca HARLEY, modelo STREET, matrícula 9341JLW, por la comisión de una infracción al artículo 91.1SD del Reglamento General de Circulación, por estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios, concretamente sobre línea longitudinal continua en Avda. Juan Carlos I, frente Hotel Don Ángel. Con la observación: conductor ausente, se deja copia.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.1.5D del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.



No obstante, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el interesado, y en aras a la proporcionalidad y graduación en la imposición de sanciones se propone se lleve a cabo por la infracción establecida en el art. 91.1.5B, calificación LEVE: "Estacionar el vehículo obstaculizando la circuición.

5º. A la vista de la documentación obrante en el expediente el recurso presentado se estima parcialmente, ya que, como se indicó en la resolución, ha quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado en Avda. Rey Juan Carlos I, realizando fotografía del hecho infringido. Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados y la declaración del funcionario policial de tráfico, que además adjunta toma fotográfica al expediente, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Tanto en la fotografía aportada por el Agente, como en la aportada con el escrito de alegaciones puede observarse que la línea longitudinal separa ambos carriles de circulación de la vía, no estando dicha zona habilitada para el estacionamiento.

No obstante, y atendiendo a los principios de proporcionalidad y graduación en la imposición de sanciones el Instructor del expediente, revisadas las pruebas obrantes en el mismo, considera ajustado a las circunstancias que la infracción se califique como LEVE, según establece el art. 91.1.5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, con una multa de 80 €.

En relación a la solicitud efectuada de remisión de la fotografía existente en el expediente, hay que señalar que se encuentra a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado.. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

6º. A la vista del informe técnico de fecha 3 de agosto de 2021.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO



1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado, estimando parcialmente el recurso de reposición, calificando la infracción como LEVE, e imponiendo la sanción de 80 euros a D/Dº FEDERICO MARTIN ZAGALE, con DNI/NIE 46309107X, por la infracción al artículo 91.1.5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato privado de póliza de Seguro de accidentes deportivos colectivos para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre . Expte. 2021/4561

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Vista la necesidad de continuar con el contrato privado de Póliza de Seguro de Accidentes deportivos colectivos para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con W.R. Berkley Europe A.G. sucursal en España, con CIF. W0371455G

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- Con fecha 28 de noviembre de 2019, se adjudicó a W.R. Berkley Europe A.G. sucursal en España, con CIF. W0371455G el contrato privado de Póliza de Seguro de Accidentes deportivos colectivos para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Se ha detectado error material en el importe de adjudicación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el mismo, tanto en la propuesta de adjudicación de



fecha 21 de noviembre de 2019 como en el contrato suscrito con la mencionada mercantil cuya formalización se realizó el 4 de marzo de 2020, en la que aparecía como importe de adjudicación el presupuesto base de licitación, esto es, veintiún mil cuatrocientos sesenta euros (21.460.-€), en lugar de la oferta presentada por la adjudicataria, siendo, por tanto, el importe de adjudicación en el precio de póliza anual, de quince mil doscientos veinte euros con setenta y ocho céntimos (15.220,78.-€) siendo el siguiente el desglose del mismo:

-Prima Neta: 14.255,51.-€

- Consorcio: 88,56.-€

-Impuestos: 855,33.-€

- Clea: 21,38.-€

TOTAL: 15.220,78.-€

Con una regularización de la prima anual del 0% y un tiempo de respuesta para autorización de ingresos hospitalarios o actuación urgente de entre 0 y 2 horas.

Se formalizó contrato administrativo el 4 de marzo de 2020, con efectos retroactivos desde el 01 de octubre de 2019, tal como se estableció en el PCAP en la cláusula J), siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Se informó, por la Gestora de Centros Deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Responsable del Contrato, con fecha 18 de junio de 2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

- Se solicitó a la empresa adjudicataria el desglose de la prima anual de la póliza de referencia pues según el Artículo 12 de la Ley 13/1196, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social referente al Impuesto sobre las Primas de Seguros:

Uno. Con efectos a partir de 1 de enero de 1997, se crea un nuevo Impuesto sobre las Primas de Seguros que se regirá por las siguientes disposiciones: Uno. Naturaleza. El Impuesto sobre las Primas de Seguros es un tributo de naturaleza indirecta que grava las operaciones de seguro y capitalización, de acuerdo con las normas de este artículo.

Dos. Hecho imponible.

1. Estará sujeta al impuesto la realización de las operaciones de seguro y capitalización basadas en técnica actuaria, a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y



supervisión de los seguros privados que, de acuerdo con lo previsto en el apartado seis de este artículo, se entiendan realizadas en el ámbito espacial de aplicación del impuesto, concertadas por entidades aseguradoras que operen en España, incluso en régimen de libre prestación de servicios.

2. No quedan sujetas al impuesto las operaciones derivadas de los conciertos que las entidades aseguradoras establezcan con organismos de la Administración de la Seguridad Social o con entidades de derecho público que tengan encomendada, de conformidad con su legislación específica, la gestión de algunos de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

Al ser la presente póliza de seguro de accidentes deportivos es de aplicación el IPS, ya que según la consulta respondida el 12 de febrero de 1997 por el Tribunal Económico-Administrativo Central respecto a este tipo de póliza de seguro de accidentes deportivos, señala que las Federaciones deportivas no tienen atribuida la gestión de ninguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social, por lo que su consideración como agentes colaboradores de la Administración pública, según la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte no implica, en modo alguno, que resulte de aplicación la no sujeción al Impuesto sobre las Primas de Seguros, respecto de los contratos de seguro suscritos con la entidad Tomadora.

Por todo lo anterior, según la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se ha producido un aumento del Impuesto de Primas de Seguros, pasando de un 6% a un 8%, siendo el desglose, por tanto, de la Prima Anual de la póliza de seguro de accidentes deportivos la siguiente:

Prima Neta: 14.255,51.-€

IPS: 1.140,44.-€

CLEA: 21,38.-€

Consorcio: 88,56.-€

TOTAL: 15.505,89.-€

II. LEGISLACIÓN APlicable.

Ley de Contratos del Seguro 50/1980, de 8 de octubre.

Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por la Ley 4/2005, de 22 de abril.

Ley 26/2006, de 17 de julio de medidas de seguros y reaseguros privados.



Ley 13/1196, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021.

Las restantes normas de Derecho Privado aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

De acuerdo con el art. 22.2 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Efectuar la primera prórroga del contrato privado de Póliza de Seguro de Accidentes deportivos colectivos para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por 1 año, por la cantidad de quince mil quinientos cinco euros con ochenta y nueve céntimos (15.505,89.-€)*

2º.- *Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de quince mil quinientos cinco euros con ochenta y nueve céntimos (15.505,89.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 17 de junio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 340 22400 por importe de 23.659.-€ y con número de operación 220210010997, por lo que se solicitará al realizar la correspondiente AD la anulación de excedente por ser el importe de adjudicación menor.

3º.- *Subsanar el error material detectado descrito en los antecedentes.*

4º.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al responsable del contrato y a al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de un área recreativa infantil en el Parque de Los Bajos. Expte. 2021/6988

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA RECREATIVA INFANTIL EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LOS BAJOS, tiene por objeto el suministro e instalación de diversos juegos infantiles para confeccionar una zona de juegos infantiles, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y RSU, Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se



designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGO CPV:

37480000-6 Máquinas y aparatos para actividades de ocio

37535210-2 Columpios para parques infantiles

37535220-5 Aparatos para trepar para parques infantiles

37535240-1 Toboganes para parques infantiles

37535250-4 Balancines para parques infantiles

37535260-7 Túneles para parques infantiles

37535270-0 Cajones de arena para parques infantiles

45212120-3 Trabajos de construcción de parques temáticos

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA)

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: No procede su división en lotes según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa que rige la licitación.

PRIMERO.- La Mesa de contratación propuso al Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un área recreativa infantil en el parque municipal de Los Bajos, T.M. de Roquetas de Mar, a la mercantil LUDOMÁQUINA, S.L. con CIF B73687444, que ofertó la realización del suministro por un importe de ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y dos euros con setenta y siete céntimos de euros (197.632,77.-€), más un importe de cuarenta y un mil quinientos dos euros con ochenta y ocho céntimos de euro (41.502,88.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de doscientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (239.135,65.-€). También ofreció ampliar el plazo de garantía del suministro en cinco (5) años, haciendo un total de siete (7) años e igualmente ofrece ampliar el período de mantenimiento en cinco (5) años, haciendo un total de siete (7) años.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de enero de 2021 y N.R.E. 1325, se recibe a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, escrito de alegaciones relativa al Expediente 16/20 para la contratación de suministro e instalación de un área de juegos infantiles en el Parque Municipal de Los Bajos. La mercantil LAPPSET ESPAÑA S.L., a través de su representante D. Miguel Carmona Van Kempen, expone en su escrito, tras haber solicitado el acceso al expediente de licitación, que la adjudicataria propuesta no cumple el pliego de condiciones aprobado por la Administración contratante, solicitando la anulación de la adjudicación provisional realizada.



Página: 50/78

TERCERO.- Se solicita al Técnico Municipal, D. Jesús Rivera Sánchez que informe acerca de las alegaciones presentadas por la mercantil LAPPSET ESPAÑA S.L., sobre la valoración realizada en su momento de las ofertas técnicas presentadas en el procedimiento de licitación del contrato que nos ocupa, que se emitió con fecha 24 de noviembre de 2020 como resultado de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Técnico Municipal de fecha 26 de enero de 2021 ratificándose plenamente en el contenido del informe de valoración emitido con fecha 24 de noviembre de 2020, entendiendo que las ofertas técnicas se encuentran correctamente valoradas.

QUINTO.- Reunida la mesa de contratación para proceder al estudio del informe de alegaciones emitido por el Técnico municipal y tras comprobar que se hace alusión a los derechos de Copyright de uno de los juegos infantiles denominado MEMO, cuya fotografía y contenido técnico aparece en la oferta de la licitadora LUDOMÁQUINA, extraída del catálogo de LAPPSET o de las redes sociales, se solicita a la mercantil LAPPSET ESPAÑA S.L. la acreditación de dicha circunstancia con objeto de estudiar la posible inviabilidad en la ejecución de la oferta presentada por la oferta propuesta como adjudicataria.

SEXTO.- Se aporta por la mercantil LAPPSET ESPAÑA S.L. documentación acreditativa de la propiedad intelectual aprobado por la Oficina Europea de la Propiedad Intelectual del juego infantil Memo propiedad de YALP, fabricante y propietaria de los derechos que tiene cedido a LAPPSET ESPAÑA siendo ésta la única que tiene el derecho de comercialización en exclusiva para España

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de febrero de 2021, se presenta en la oficina virtual, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicitud de la mercantil LUDOMAQUINA S.L. acerca de las alegaciones presentadas al expediente 16/20 de suministro.

Las alegaciones presentadas por la mercantil LAPPSET ESPAÑA S.L. se presentan contra actos de trámite, en concreto contra el Acta de valoración de las ofertas cuyo resultado final determina el pronunciamiento de la mesa de contratación y su consecuente propuesta de adjudicación "provisional" a la oferta que ha obtenido la mejor puntuación en relación calidad-precio conforme a los criterios de adjudicación que se establecen en los Pliegos que rigen la convocatoria de licitación. Dichas alegaciones se entienden con carácter previo a la interposición del posible recurso que pueda derivarse una vez acordada la adjudicación definitiva del contrato, tal y como anuncia la mercantil en su escrito.

Resultando que la incidencia planteada pueda conllevar decisiones vinculantes que afecten tanto al resultado final en la fase de adjudicación del procedimiento y fundamentalmente a la viabilidad de su



ejecución, la mesa de contratación ha decidido otorgar un trámite de audiencia a la mercantil LUDOMÁQUINA S.L., para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la comunicación a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, aleguen y presente los documentos y justificaciones que estimen oportunos, para lo cual se le dará traslado de la documentación solicitada para su conocimiento.

OCTAVO.- En fecha 11 de marzo de 2021, se presenta escrito de alegaciones por la mercantil LUDOMAQUINA SL donde de forma resumida recoge que "en ningún caso, procede la exclusión de esta mercantil del presente procedimiento de contratación, pues los defectos advertidos por LAPPSET no son constitutivos de exclusión, de conformidad con lo establecido en los pliegos y la propuesta ha sido debidamente valorada por el técnico, tal y como se pone de manifiesto en su informe explicativo en el que se reitera en la valoración realizada y argumenta sobre cada puntuación, considerando que las alegaciones de LAPPSET conlleva una actuación completamente anticompetitiva y desleal.

Por tanto, en la medida en que los pliegos vinculan a las partes, los cuales nunca han sido impugnados, se ha de considerar que esta parte se ha ajustado sobradamente a lo establecido en los mismos y que no existe motivo alguno para considerar que no se va a poder cumplir con la propuesta realizada, por lo que conducta de LAPPSET es absolutamente desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, y contraria a los principios que rigen la contratación administrativa, por cuanto pretende disuadir la libre concurrencia en la presente licitación".

A la vista de las alegaciones presentadas por LUDOMÁQUINA S.L., se realizan las siguientes apreciaciones técnicas:

En ningún momento LUDOMAQUINA SL en su alegación hace referencia a la documentación acreditativa de la propiedad intelectual aprobado por la Oficina Europea de la Propiedad Intelectual del juego infantil Memo propiedad de YALP, fabricante y propietaria de los derechos que tiene cedido a LAPPSET ESPAÑA SL siendo ésta la única que tiene el derecho de comercialización en exclusiva para España, y la imposibilidad de fabricarlo o adquirirlo lo que conllevaría al incumplimiento de la oferta.

Lo que sí adjunta es una serie de correos electrónicos en los que se intercambian información, en la que LUDOMAQUINA SL solicita precio del juego en cuestión a LAPPSET ESPAÑA SL, y LAPPSET ESPAÑA SL le facilita el precio y condiciones.

Si la Mesa de Contratación prosigue en su propuesta de adjudicación inicial recogida en acta de fecha 12 de diciembre de 2020, podría adjudicar en favor de LUDOMAQUINA SL quien no podría ejecutar el contrato en los términos previsto en su oferta por haber ofertado un juego cuya propiedad intelectual



pertenece a LAPPSET ESPAÑA SL, quien afirma que no va a ceder esos derechos para su fabricación por otro tercero ni se lo va a vender a LUDOMAQUINA SL.

Por el contrario, la adopción de acordar la adjudicación en favor de LAPPSET ESPAÑA SL por imposibilidad de cumplimiento por parte de LUDOMAQUINA SL vendría por acreditar que la propiedad intelectual de ese juego pertenece a LAPPSET GROUP y no puede reproducirse o adquirirse sin su consentimiento.

NOVENO. - De conformidad con el art. 150.1 de la LCSP, la mesa de contratación en el ejercicio de sus funciones observa, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes, una posible conducta colusoria de ambas empresas, solicitando el día 6 de mayo de 2021 con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que se pronuncie respecto a la existencia de dicha posibilidad.

Más concretamente se solicita respuesta a las cuestiones planteadas del siguiente tenor literal:

"Primero.- A la vista de los antecedentes detallados y la documentación aportada por las licitadoras relacionadas, se plantea a esta Comisión la siguiente cuestión:

¿Se estaría vulnerando los derechos de copyright de la empresa LAPPSET ESPAÑA SL si se reproduce el juego en cuestión por parte de LUDOMÁQUINA S.L. de acuerdo con la oferta presentada? Esto es, ¿la documentación aportada por LAPPSET ESPAÑA SL acredita suficientemente el copyright del juego en cuestión?

Segundo.- Vistas las comunicaciones obrantes en el expediente intercambiadas por las mercantiles relacionadas, ¿Podría entenderse que estamos ante una conducta colusoria a efectos de exclusión del procedimiento?"

DÉCIMO. - Con fecha 27 de mayo de 2021, la Directora de Competencia considera que, teniendo en cuenta la información actual, no existen indicios fundados de colusión en la citada licitación, sin perjuicio de la posible vulneración de otra normativa la cual no se entra a valorar por recaer fuera del ámbito competencial propio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Esta apreciación se realiza sin perjuicio de que, en base a lo establecido por la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, la Agencia de la Competencia y Regulación Económica de la Junta de Andalucía, ejerciera las competencias que en la citada norma se establecen y fuera la competente para conocer de este asunto.



En consecuencia, una vez analizada la situación en su conjunto, procede la exclusión de la mercantil LUDOMAQUINA SL motivada por entender que su oferta no puede ser cumplida íntegramente en los términos que suscribe en su oferta técnica, ya que no tiene la posibilidad de fabricar o adquirir el juego infantil Memo propiedad de YALP, que es fabricante y propietaria de los derechos que tiene cedido a LAPPSET ESPAÑA S.L, siendo ésta la única que tiene el derecho de comercialización en exclusiva para España, tras haber manifestado ésta última su intención de no suministrarle dicha unidad en el escrito de alegaciones presentado el 14 de enero de 2021 por la mercantil LAPPSET.

Por otro lado también se pone de manifiesto la intención de subcontratación de dicho juego infantil de manera que en la memoria técnica de LUDOMÁQUINA se recoge en su oferta de forma detallada la inclusión del juego infantil de LAPPSET denominado MEMO, justificando en su escrito de alegaciones las conversaciones mantenidas a través de correo electrónico para llegado el caso, formalizar la contratación del suministro del juego infantil. La mesa de contratación advierte que dicha posibilidad no está contemplada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de forma expresa en la letra P) del cuadro anexo de características específicas del pliego, y en el apartado 12 de la memoria justificativa que rigen la licitación, por lo que no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Al no poder subcontratar dicha unidad especificada y no poder ofrecer otra alternativa por entender que se estaría alterando la propuesta inicial en su caso, se entiende que la oferta no puede ser cumplida en su totalidad, otra razón por la cual procede la exclusión de LUDOMÁQUINA S.L. de la licitación.

Al respecto, el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es claro, admitiendo la posibilidad de subsanar o aclarar los términos de las ofertas inicialmente presentadas con el límite de la inmodificabilidad de la oferta. Así lo ha manifestado expresamente entre otras en la Resolución 661/2017 de 21 de julio de 2017 al señalar textualmente:

"De acuerdo con estas consideraciones, entiende este Tribunal que, siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, "debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos" (Resoluciones 64/2012, 35/2014, y 876/2014, entre otras)."

UNDÉCIMO.- Consiguentemente, esta mesa elevó al órgano de contratación la nueva propuesta de clasificación de ofertas así como de adjudicación del contrato, que tras la exclusión de la mercantil LUDOMÁQUINA S.L. ha resultado ser la mejor oferta en relación calidad-precio de la presente licitación:

Licitador/Criterio	Puntuación Criterios	Puntuación Criterios Objetivos	Puntuación Total
--------------------	----------------------	--------------------------------	------------------



	Subjetivos		
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L. - B60961554	27,5	58,36	85,86

La mercantil LAPPSET ESPAÑA VR, S.L. con CIF nº B60961554 se compromete en su oferta a la realización del suministro por un importe de ciento doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros y trece céntimos (278.784,13.-€), más un importe de cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos (58.544,67.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de trescientos treinta y siete mil trescientos veintiocho mil euros y ochenta céntimos (337.328,80.-€). También ofrece ampliar la garantía del suministro en cinco (5) años adicionales, haciendo un total de siete (7) años y la ampliación del período de mantenimiento en cinco (5) años adicionales, haciendo un total de siete (7) años.

La mercantil ha presentado, dentro del plazo otorgado al efecto, la documentación requerida previa a la tramitación de la adjudicación, quedando justificados los siguientes aspectos:

Justificante del depósito de la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, eso es, la cantidad de trece mil novecientos treinta y nueve euros con veintiún céntimos (13.939,21.-€).

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio que la mercantil se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, así como el último recibo o una declaración responsable de estar exento.

Escritura de Constitución de la Mercantil y escritura de poder bastante del representante de la mercantil. Se ha comprobado de oficio que la mercantil no figura como contribuyente en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de la baja de fecha 3 de diciembre de 2020, el acta de valoración de baja de fecha 23 de diciembre, el acta de contestación de alegaciones de 24 de febrero de 2021 y el acta de clasificación de mejores ofertas de 5 de julio de 2021.



Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del suministro e instalación de un área recreativa infantil en el Parque Municipal de Los Bajos, a la mercantil LAPPSET ESPAÑA VR, S.L. con CIF: B60961554, por un importe de ciento doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros y trece céntimos (278.784,13.-€), más un importe de cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos (58.544,67.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de trescientos treinta y siete mil trescientos veintiocho mil euros y ochenta céntimos (337.328,80.-€). También ofrece ampliar la garantía del suministro en cinco (5) años adicionales, haciendo un total de siete (7) años y la ampliación del período de mantenimiento en cinco (5) años adicionales, haciendo un total de siete (7) años.

Tercero.- Proceder a la devolución de las garantías definitiva y complementaria que depositó la mercantil Ludomáquina, con CIF: B73687444, como anterior adjudicataria, en la Caja Municipal con fecha 12 de enero de 2021 en cumplimiento del requerimiento de adjudicación que finalmente quedó sin efecto, tal como se ha expresado en los antecedentes, por las siguientes cantidades:

Garantía definitiva: por importe de 9.881,64 con carta de pago con nº de operación: 320210000014.

Garantía Complementaria: por importe de 9.881,64 con carta de pago con nº de operación: 320210000015.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de trescientos treinta y siete mil trescientos veintiocho mil euros y ochenta céntimos (337.328,80.-€)

Se hace constar que existe una retención de crédito (RC), de fecha 23 de septiembre de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 134 6099910, con código proyecto de gasto: 2020 2 03301 2 1, por importe de 337.933,80.-€ y número de operación: 220200016363.

Quinto.- La formalización se llevará a cabo en documento administrativo, en virtud de los establecido en el artículo 153.1 de la LCSP, siendo el plazo de formalización el recogido en el artículo 153.3 de la LCSP, esto es, quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el mismo Sujeto a Regulación Armonizada y por tanto ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación recogido en el artículo 44 de la LCSP

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8331

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30 de julio de 2021 se incoa expediente de contratación de **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**. El servicio a contratar consiste en el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos e instalaciones de climatización cuya conservación sea competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluidas las inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias, haciendo hincapié en sus aspectos básicos de seguridad, así como la atención, reparación y resolución de todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato, asegurando los parámetros definidos en el pliego técnico de condiciones óptimas de confort interior (térmicas, nivel acústico, corrientes de aire, ...), mejor rendimiento energético posible, mínimas emisiones al exterior (ruido, contaminación, etc.), y condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos, evitando anomalías y minimizando la gravedad de las averías.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal responsable del contrato Emilio Langle Fandino, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito al Área de Agenda Urbana, servicio de infraestructuras. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Unidad de Urbanismo y Patrimonio.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (272.333,16.-€), más cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve euros y noventa y seis céntimos (57.189,96.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (329.523,12.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO EUROS (136.166,58.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintiocho mil quinientos noventa y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (28.594,98.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA SEIS CÉNTIMOS (164.761,56.-€) IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (408.499,74.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otro año.

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo, y de las de las exigencias técnicas de integración y coordinación de las diversas prestaciones que incluye.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Emilio Langle Fandino, Ingeniero Industrial, adscrito al Área de Agenda Urbana, servicio de infraestructuras. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Unidad de Urbanismo y Patrimonio

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 30 de julio de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 3 de agosto de 2021.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN EN LOS EDIFICIOS



MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, una vez incluida en el mismo mediante la Proposición relativa a su inclusión aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2021.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (329.523,12.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA SEIS CÉNTIMOS (164.761,56.-€) IVA incluido.

A tal efecto, existe la correspondiente Retención de Crédito practicada en fecha 28 de julio de 2021 por el importe proporcional a 2021 de 27.460,30.-€ IVA incluido y número de operación 220210013139.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio al Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Emilio Langle Fandino, Ingeniero Industrial adscrito al Área de Agenda Urbana, siendo la Unidad de Urbanismo y Patrimonio la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Urbanismo y Patrimonio, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la organización técnica de la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la Feria Taurina 2021 de Roquetas de Mar, 45/21.-Serv. Expte. 2021/8675

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de agosto de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS INCLUIDOS EN LA FERIA TAURINA 2021 DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".

Se recibe en la Sección de Contratación con fecha 4 de agosto de 2021 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidente, memoria justificativa del contrato de servicios para la organización técnica de la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la Feria Taurina 2021, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios aparejados para el desarrollo de los festejos taurinos, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de ciento cinco mil doscientos noventa y un euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (105.291,54.-€), IVA incluido., cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.334.226.43.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ochenta y siete mil diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (87.017,80.-€), IVA excluido.



El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ochenta y siete mil diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (87.017,80.-€), más la cantidad de dieciocho mil doscientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (18.273,74.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total ciento cinco mil doscientos noventa y un euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (105.291,54.-€), IVA incluido.

No procede la división en lotes según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa en atención a lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP.

La responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Lourdes Tortosa Rodríguez, técnico jurídico adscrito a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, redactora tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica,

financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar inciso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de agosto de 2021 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 5 de agosto de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS INCLUIDOS EN LA FERIA TAURINA 2021 DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* La citada licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2021 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.342.623.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de ciento cinco mil doscientos noventa y un euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (105.291,54.-€), IVA incluido.

Se hace constar que existe retención de crédito de fecha 4 de agosto de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.342.226.43 y número de operación 220210013927, por importe de 105.291,54.-€, para atender los referidos gastos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Conexión Ctra. de Alicún con Avda. Reino de España, 24/21.-Serv. (BIS). Expte. 2021/8260

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Se hace constar que se inicia este procedimiento tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de desistir del procedimiento de licitación anterior del Servicio correspondiente a la REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVDA. REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", expte. 24/21.-Serv. (P.A.S.), por un error en la preparación del expediente que hacía imposible continuar con la adjudicación, y en el que se insta a subsanar las causas que han propiciado el desistimiento e iniciar un nuevo proceso de licitación, dado que la necesidad objeto del contrato persiste.

Así, mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de julio de 2021 se incoa nuevo expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "CONEXIÓN DE LA CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA", t. m. de Roquetas de Mar (Almería).

Se remite a la Sección de Contratación con fecha 23 de julio de 2021 y procedente de la Delegación de Alcaldía Presidencia (Unidad de Obra Pública), nueva memoria justificativa del contrato de servicios profesionales para la Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "CONEXIÓN DE LA CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA", t. m. de Roquetas de Mar (Almería), a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el correcto desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete euros con siete céntimos de euro (117.647,07.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de noventa y siete mil doscientos veintiocho euros con noventa y ocho céntimos de euro (97.228,98.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de noventa y siete mil doscientos veintiocho euros con noventa y ocho céntimos de euro (97.228,98.-€), más la cantidad de veinte mil cuatrocientos dieciocho euros con nueve céntimos de euro (20.418,09.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete euros con siete céntimos de euro (117.647,07.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cien mil ochocientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos de euro (100.840,34 €.-), IVA incluido.

PRECIO: Ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve euros con doce céntimos de euro (83.339,12 €.-), más la cantidad de diecisiete mil quinientos un euros con veintidós céntimo de euro (17.501,22 €.-) en



concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cien mil ochocientos euros con treinta y cuatro céntimos de euro (100.840,34 €.-), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dieciséis mil ochocientos seis euros con setenta y dos céntimos de euro (16.806,72 €.-), IVA incluido.

PRECIO: Trece mil ochocientos ochenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (13.889,85 €.-) más la cantidad de dos mil novecientos dieciséis euros con ochenta y siete céntimos de euro (2.916,87 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil ochocientos seis euros con setenta y dos céntimos de euro (16.806,72 €.-), IVA incluido.

** El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución estimado a título informativo de ocho (8) meses.*

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico municipal adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de



la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 29 de julio de 2021 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 3 de agosto de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVDA. REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) 24/21-Serv. BIS, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** La citada licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación 2021 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la JGL en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de abril de 2021.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el

plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (117.647,07.-€), IVA incluido, en función de los lotes establecidos:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA: Cien mil ochocientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos de euro (100.840,34.-€), IVA incluido.

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: Dieciséis mil ochocientos seis euros con setenta y dos céntimos de euro (16.806,72.-€), IVA incluido.

Se hace constar que existe retención de crédito para el LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, efectuada en fecha 19 de abril de 2021 con número de operación 220210007167, por importe de cien mil ochocientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos de euro (100.840,34.-€), IVA incluido.

Para el LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 de fecha 19 de abril de 2021 con número de operación 220210007168, por importe de dieciséis mil ochocientos seis euros con setenta y dos céntimos de euro (16.806,72.-€), IVA incluido.

Cuarto.- La adjudicación del presente contrato está supedita a la resolución de mutuo acuerdo del contrato previo de servicio de Dirección de Obra y Coordinación (Expte. 6819 Serv.) que tiene el mismo objeto y, que consultado con los servicios jurídico-económicos de contratación, se encuentra en estado avanzado de tramitación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio para la organización del concierto David Bisbal Gira 2021 a celebrar en Roquetas de Mar el 21 de agosto de 2021. Expte. 2021/6418

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

. ANTECEDENTES

I. El objeto de la presente licitación es el contrato PRIVADO de SERVICIO que tiene por objeto la REALIZACIÓN DEL CONCIERTO "DAVID BISBAL GIRA 2021" A CELEBRAR EN ROQUETAS DE MAR EL 21 DE AGOSTO DE 2021, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjunta al presente Pliego, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Don Manuel Cruz García. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

II. Esta licitación trata de un procedimiento negociado sin publicidad y a tenor del art. 168.a.2 de la LCSP, se inició con la invitación al proceso de un solo licitador, mediante la solicitud de oferta inicial enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 6 de julio de 2021 a las 13:00 horas.

Se presenta a la licitación el siguiente licitador, y se procede a calificar la documentación administrativa aportada. Después de efectuar correctamente la subsanación, este el resultado de admisión/exclusión del procedimiento, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP:

<i>Mercantil</i>	<i>ESTADO</i>
<i>PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>

III.- Una vez efectuada la admisión definitiva del licitador, se procede el 15 de julio de 2021, a la apertura del sobre 3 de la licitación de referencia que contiene la oferta económica inicial.

Una vez examinada la oferta inicial, se comunica a la delegación de Educación y Cultura que podían proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP.

IV.- Con fecha 29 de julio de 2021, una vez finalizada la negociación, se requiere oferta final de la presente licitación al licitador PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES S.L. con CIF núm. B04876942, siendo este el resumen de la oferta final:

<i>LICITADOR</i>	<i>Precio</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES S.L.</i>	<i>95000</i>	<i>100</i>



-Fecha: el día 21 de agosto de 2021, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

A la vista de los resultados obtenidos, se considera que la oferta mejor valorada para el presente contrato, es la presentada por PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES S.L., con CIF núm. B04876942, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€), IVA incluido y fecha de concurso el 21 de agosto de 2021 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

Se ha comprobado de oficio que el adjudicatario no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Manuel Cruz García.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el acta del procedimiento del contrato privado de servicio para la realización del concierto "David Bisbal Gira 2021" a celebrar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar el 21 de agosto de 2021, Expte 09/21 Priv. de fecha de 04/08/21.

2º. La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato privado de servicio para la realización del concierto "David Bisbal Gira 2021" al licitador PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES S.L., con CIF núm. B04876942 y con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€), IVA incluido y fecha de concierto el 21 de agosto de 2021 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

3º. El plazo de ejecución del concierto será el día 21 de agosto de 2021.

4º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe con IVA correspondiente asciende a la cantidad de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC), por importe total de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) de fecha de 25/06/21 y número de operación 220210011413 con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES: 114.950,00.-€

5º.- *Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación y cultura y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las dietas de Protección Civil mes de julio 2021. Expte. 2021/8632

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

ANTECEDENTES

Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la Gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. El coordinador de Protección civil informa que se establecerá de forma prioritaria la función de apoyo a la Policía Local en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales, como la Casa Consistorial, las dependencias del Servicio de Recaudación, el Centro Municipal de Drogodependencias y las dependencias de Estadística, así como otras instalaciones que pudieran necesitar ese apoyo

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio colaborando en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales en colaboración con los Servicios Sociales y el abono a los voluntarios de las dietas por la prestación de dicho servicio en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 28,20 €/día por voluntario que presta el servicio, debido a la situación de emergencia, creada en este estado de alarma. Con un importe total estimado de 3.469,60 € (tres mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta

ctmos). Por el concepto de apoyo a la campaña de vacunación en el Pabellón de Deportes Infanta Cristina, a razón de 14,10 €/día, con un importe de 747,30 € (setecientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos). Según informe del Coordinador a la liquidación del mes de JULIO 2021. En total el importe asciende a 4.216,90 € (cuatro mil doscientos diecisésis euros con noventa céntimos).

2º. DISPONER el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 0400.00.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2021, con Retención de Crédito nº 220210013794, de fecha 03/08/2021.

INDICATIVO	INDEMNIZACION	DIAS	A INGRESAR
RM 223	28.20 €/DIA	31	874,20 €
RM 387	28.20 €/DIA	31	874,20 €
RM 444	28.20 €/DIA	31	874,20 €
RM 476	28.20 €/DIA	31	847,00 €
		TOTAL	3.469,60 €

INDICATIVO	INDEMNIZACION	DIAS	A INGRESAR
RM 477	14,10 €/DIA	1	14.10 €
RM 505	14,10 €/DIA	7	98,70 €
RM 519	14,10 €/DIA	13	183,30 €
RM 521	14,10 €/DIA	4	56,40 €
RM 522	14,10 €/DIA	28	394,80 €
		TOTAL	747,30

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a autorizar a la agrupacion de voluntarios de Proteccion Civil la prestacion del servicio de coordinacion en la ubicacion y distribucion del publico, asi como la aplicacion de medidas de prevencion, proteccion y promocion de salud, motivadas por el COVID-19.
Expte. 2021/8436

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

ANTECEDENTES

Durante el mes de agosto del presente, tendrá lugar la programación de actividades de verano 2021, organizada desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el desarrollo de ocho actividades culturales de gran formato, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, consistentes en conciertos de artistas del primer nivel del panorama musical nacional destinado a un público infantil, juvenil y adulto. Para estos eventos, se prevé una gran afluencia de público, tanto en el interior de la dependencia durante el desarrollo de los mismos, como en los aledaños en los momentos previos a los conciertos, haciéndose necesario el servicio de apoyo y refuerzo de personal cualificado para poder realizar una distribución y evacuación ordenada y organizada del numeroso público asistente.

Además de dichas funciones, se le suma el añadido de la colaboración para hacer cumplir al público asistente los protocolos sanitarios como medida de prevención, seguridad e higiene, motivada por el Covid-19.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en los ocho conciertos previstos en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, dentro de la programación de verano de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de COORDINACIÓN EN LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PÚBLICO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD, MOTIVADAS POR EL COVID-19 de la programación de Verano 2021, durante los meses de agosto y septiembre, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender las necesidades surgidas por la masiva afluencia de público en cada uno de los ocho conciertos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, con un importe total estimado de 733,20 € (SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).



Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la RC de fecha 29 de julio 2021 Aplicación Presupuestaria 02003.323.2269925, Nº de Operación 220210013378 por importe de 733,20 €uros .

Tercero.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 78 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT, AYLOON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma:12/08/2021 8:48:29
HASH: B404AE9F5EF9EE8044C799A6FD568E2E1CAE5170C

GUILLERMO LAGONNÍNEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:12/08/2022 8:50:14
HASH: B404AE9F5EF9EE8044C799A6FD568E2E1CAE5170C